



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES
A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA
CONCESIONARIA COMPLEJO MANUFACTURERO DE
EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I. PARA LOS SERVICIOS
AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA
CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2010-2015

Julio de 2010

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



G O B I E R N O D E

CHILE

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

**INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS
PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA COMPLEJO MANUFACTURERO DE
EQUIPOS TELEFÓNICOS S.A.C.I. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN
TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2010-2015**

TOMÁS FLORES JAÑA
Subsecretario de Economía

JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

ÍNDICE GENERAL

Pág.

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1.	Marco General, Informe N° 2 e Hitos Procedimentales.....	5
1.2.	Aspectos Generales del Estudio Presentado y Requerimiento de Información de la Autoridad	14
1.3.	Consideraciones generales que sustentan el proceso tarifario y, en particular, las tarifas de los servicios afectos a regulación suministrados por la Concesionaria	27
2.	OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA.....	31
2.1	Tasa de Costo de Capital.....	31
	Objeción N° 1: Riesgo Sistemático.....	31
	Objeción N° 2: Tasa de Costo de Capital	31
2.2	Demanda.....	32
	Objeción N° 3: Parque de Líneas de Mercado	32
	Objeción N° 4: Número de Competidores	32
	Objeción N° 5: Parque de Conexiones.....	33
	Objeción N° 6: Proyecciones de Tráfico por Línea	33
2.3	Diseño de Red de la Empresa Eficiente.....	34
	Objeción N° 7: Dimensionamiento de Planta Externa	34
	Objeción N° 8: Dimensionamiento de Access Gateway.....	34
	Objeción N° 9: Largo Máximo del Bucle de Abonado.....	34
	Objeción N° 10: Costos Dedicados del Servicio Bitstream	35
	Objeción N° 11: Arriendo de Medios en Red de Transmisión	35
	Objeción N° 12: Costos de Equipos Media Gateways.....	36
	Objeción N° 13: Costos de Impuestos e Internación de Equipos.....	36
	Objeción N° 14: Servicios e Instalación de Equipos de NGN	36
	Objeción N° 15: Costos de Inversión Equipos de Transmisión	37
	Objeción N° 16: Costos de Inversión de Fibra Óptica	37
	Objeción N° 17: Dimensionamiento de Tarjetas MIC de Interconexión	38
2.4	Dotación y Remuneraciones del Personal.....	38
	Objeción N° 18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente	38
	Objeción N° 19: Remuneraciones y Beneficios Adicionales del Personal	41
	Objeción N° 20: Costos de Capacitación.....	42
	Objeción N° 21: Comisiones de Servicio y Representaciones.....	42
	Objeción N° 22: Horas Extraordinarias	43
	Objeción N° 23: Costos de Desvinculación del Personal	43
2.5	Inversiones Administrativas	44
	Objeción N° 24: Vehículos Ejecutivos y Supervisores.....	44
	Objeción N° 25: Oficinas, Sucursales, Edificios Técnicos y Bodegas	44

2.6	Tecnologías de Información.....	45
	Objeción N° 26: Doble contabilización de Software Estándar	45
2.7	Bienes y Servicios.....	45
	Objeción N° 27: Drivers de Gasto	45
	Objeción N° 28: Remozamientos de Edificios	46
	Objeción N° 29: Costos Posiciones Call Center	46
	Objeción N° 30: Costo Mensual de MIC de Interconexión	46
	Objeción N° 31: Soporte, Respaldo y Mantenimiento de Conmutación.....	47
	Objeción N° 32: Seguros sobre el Patrimonio	47
	Objeción N° 33: Seguros sobre el Patrimonio (Terrorismo).....	48
	Objeción N° 34: Seguros por Responsabilidad Civil.....	48
	Objeción N° 35: Gasto en Apoyo en Postes	48
	Objeción N° 36: Costo por Conteo de Apoyos	49
	Objeción N° 37: Traslado de Redes.....	50
	Objeción N° 38: Consumo de Energía Sitios Técnicos	50
	Objeción N° 39: Precio Unitario del Combustible.....	50
	Objeción N° 40: Comisiones por Venta.....	51
	Objeción N° 41: Costos de Recaudación	51
	Objeción N° 42: Costos Cuenta Telefónica	52
	Objeción N° 43: Gasto en Telefonía Móvil	52
	Objeción N° 44: Costos de la Regulación.....	53
	Objeción N° 45: Dietas del Directorio.....	53
	Objeción N° 46: Fletes de Materiales	54
	Objeción N° 47: Mantención Herramientas.....	54
	Objeción N° 48: Servicios Informáticos	54
	Objeción N° 49: Costos de Recaudación Externalizados	55
	Objeción N° 50: Costos de Cobranza	55
	Objeción N° 51: Consultas DICOM	55
2.8	Criterios de Asignación	56
	Objeción N° 52: Criterios de Asignación Multiservicio	56
	Objeción N° 53: Criterios de Asignación a los Servicios	56
2.9	Cálculo Tarifario	57
	Objeción N° 54: Vida Útil de Vehículos	57
	Objeción N° 55: Error en el Cálculo de Depreciación y Valor Residual	57
	Objeción N° 56: Error de Inclusión de Gastos del año 0 en cálculo del CTLP	58
	Objeción N° 57: Error en la Fórmula de Determinación del CTLP Sistemas.....	58
	Objeción N° 58: Tarifa de Tránsito	59
	Objeción N° 59: Costos Compartidos con Otros Servicios Regulados.....	59
	Objeción N° 60: Categorías de Usuario para el Servicio de Uso de Red.....	59
	Objeción N° 61: CTLP, CID y Tarifas	60
	Objeción N° 62: Indexadores.....	60
2.10	Portabilidad.....	60
	Objeción N° 63: Portabilidad.....	60
2.11	Bitstream	61
	Objeción N° 64: Tarifas de Bitstream.....	61

2.12	Otras Prestaciones Afectas a Fijación de Tarifas Expresamente Calificadas por el TDLC	62
	Objeción N° 65: Servicio de Informaciones 103	62
	Objeción N° 66: Otras Prestaciones.....	62
	Objeción N° 67: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con los Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios).....	63
2.13	Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados a Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico, a Concesionarios de Servicios Intermedios que Prestan Servicio Telefónico de Larga Distancia y a Suministradores de Servicios Complementarios y al Público en General cuando Corresponda	64
	Objeción N° 68: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con el Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas	64
	Objeción N° 69: Conexión al Punto de Terminación de Red y Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios	64
	Objeción N° 70: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con las Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador	65
2.14	Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados, dentro de la Zona Primaria, Suministrados a Concesionarias, Permisionarias y al Público en General.....	66
	Objeción N° 71: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con los Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados, dentro de la Zona Primaria, Suministrados a Concesionarias, Permisionarias y al Público en General	66
3.	PLIEGO TARIFARIO.....	68
4.	ANEXOS	79
	ANEXO 1: DEMANDA	79
	ANEXO 2: PLANILLAS PROYECCIÓN DE DEMANDA.....	80

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Marco General, Informe N° 2 e Hitos Procedimentales

1.1.1. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, y sus modificaciones, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Turismo, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a la concesionaria de Servicio Público Telefónico Local, Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., –en adelante e indistintamente la Concesionaria- para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la Ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de dicho cuerpo legal; y para aquellos que el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia -en adelante e indistintamente TDLC o el Tribunal- ha calificado expresamente en su Informe N° 2, de 30 de enero de 2009, emitido en procedimiento no contencioso, autos Rol N° 246-08, todo ello según lo establecido en el artículo 29° del citado cuerpo legal.

1.1.2. En efecto, la Ley contempla en el Título V y en sus artículos 24° bis y 25°, el régimen legal de tarifas aplicables a los servicios de telecomunicaciones. Estos artículos se refieren a ciertos servicios de telecomunicaciones asociados, unos a la implantación del sistema multiportador discado y contratado, y otros a la obligatoriedad de interconexión entre servicios públicos de telecomunicaciones e intermedios que prestan servicio telefónico de larga distancia, cuyas tarifas deben ser fijadas por la Autoridad por el solo ministerio de la Ley, sin que sea necesario calificación alguna por parte del órgano de defensa de la libre competencia.

1.1.3. Los servicios prestados a través de las interconexiones a otras compañías concesionarias de Servicio Público Telefónico, lo que incluye a los portadores, tienen por objetivo que los suscriptores y usuarios de servicios públicos de un mismo tipo puedan comunicarse entre sí, dentro y fuera del territorio nacional, según lo establece el inciso primero del propio artículo 25° de la Ley.

1.1.4. En este contexto, cabe hacer presente que, tanto los servicios o prestaciones técnicas como administrativas que la Concesionaria está obligada a proveer con motivo de dichas interconexiones, sea en virtud del artículo 25°, como del artículo 24° bis de la Ley, se han hecho extensivas a los suministradores de servicios complementarios definidos en el artículo 8°, incisos sexto, séptimo y octavo de la misma, determinación adoptada en su oportunidad por la ex Comisión Resolutiva y mantenida actualmente por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, mediante su Informe N° 2, de 2009, antes citado.

1.1.5. Asimismo, el informe emitido por el señalado Tribunal comprende también los servicios correspondientes a la *transmisión y/o conmutación de señales provistos como servicios intermedios, o bien, como circuitos privados*, donde el Resuelvo Primero, literal

B) de lo resolutivo del mismo ordena que aquéllos se mantengan sujetos a tarificación por los Ministerios¹, pero bajo las exigencias que incorpora a su respecto, en el sentido de propender a una efectiva desagregación y competencia sobre una misma red fija, considerando no sólo una redefinición de estos servicios por parte de la Autoridad, sino también velocidades y calidades de transmisión que la empresa titular de las redes –en este caso la Concesionaria- ofrezca a terceros, sobre la base de una efectiva oferta de facilidades de redes privadas.

1.1.6. En lo que respecta a la tarificación de aquellos servicios que el TDLC ha calificado expresamente en su Informe N° 2, de 2009, según lo establecido en el artículo 29° de la Ley, cabe citar el inciso primero de dicha disposición, a saber, *“Los precios o tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios.”*

1.1.7. Por su parte, el inciso segundo del artículo 29° en comento, dispone, respecto de los servicios públicos telefónico local, de larga distancia nacional e internacional y otros que señala -con las excepciones que indica-, la procedencia de fijar necesariamente las tarifas correspondientes por parte de la Autoridad, sujetándose a lo dispuesto en el señalado Título V, sobre fijación tarifaria, en el evento de que existiere una calificación expresa por parte de la H. Comisión Resolutiva –cuyas funciones actualmente desempeña el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia-, en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria.

1.1.8. Ahora bien, de conformidad con el pronunciamiento del TDLC -a través del Informe N° 2, de 2009-, en cuanto a los servicios de Tramo Local (TL) y demás servicios aludidos en el numeral II. de las Bases Técnico Económicas Definitivas de la Concesionaria², cabe recordar que éstos ya se encontraban afectos a fijación tarifaria

¹ En relación con el apartado N° 134 del Informe.

² Los Servicios afectos a fijación de tarifas expresamente calificados por el TDLC, son los siguientes:

1. Servicios Prestados a Usuarios Finales

1.1 Tramo Local

1.2 Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales Incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico. Dentro de este servicio se distinguen, los siguientes:

1.2.1 Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia

1.2.2 Servicios de Información

1.3 Corte y Reposición del Servicio

1.4 Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales

1.5 Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor

respecto de aquellas compañías telefónicas locales declaradas dominantes por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, declaración que no alcanzaba a la Concesionaria ni a otras compañías telefónicas locales. Sin embargo, y tal como se ha señalado precedentemente, dichas tarifas -que hasta la emisión del Informe N° 2 no se encontraban reguladas respecto de las compañías telefónicas locales no declaradas dominantes- deberán ser en adelante fijadas para todas las compañías telefónicas locales, entre ellas la Concesionaria. Y ello desde la lógica de la competencia, en cuyo mérito se ha pronunciado expresamente el TDLC a través del mentado Informe N° 2, tanto en lo concerniente al caso del Tramo Local como en lo concerniente a las demás tarifas a público que deben ser ahora fijadas.

1.1.8.1. Así, en el caso del Tramo Local, su fijación –ordenada por el TDLC– obedece, según los fundamentos que este último expone, al hecho que dicho servicio reviste la lógica económica de los servicios derivados de las interconexiones (tales como el denominado *Cargo de Acceso o Servicio de Acceso*), ya que afecta la demanda del servicio al cual se interconecta la compañía local y, por este motivo debe ser regulado para todas las concesionarias de Servicio Público Telefónico Local. En efecto, señala el TDLC al respecto en el Informe N° 2 que el aludido Tramo Local “...*si bien es cobrado directamente al usuario final (y por eso se consideró dentro del primer grupo de servicios), su lógica económica corresponde a la de los servicios del segundo grupo. Un precio alto en el tramo local sólo afecta la demanda del servicio al que se interconecta (ej. proveedores de Internet conmutado distintos de la empresa dueña de las redes) y, en consecuencia, este tribunal considera que se debe mantener su tarificación, tal como a todos los servicios asociados a la telefonía fija ya mencionados,...*”³ Continúa señalando el TDLC que, para llegar a dicha conclusión, “...*tuvo en especial consideración el hecho que, por*

1.6 No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI)

1.7 Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor

1.8 Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor

1.9 Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor

1.10 Traslado de Línea Telefónica

1.11 Visitas de Diagnóstico

1.12 Facilidades “Necesarias y Suficientes” para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico

1.13 Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local

2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

2.1 Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales

2.2 Facilidades para Aplicar la Portabilidad del Número Complementario

2.3 Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local

³ Considerando N° 129 Informe N° 2, del TDLC.



*expresa disposición legal, es necesario realizar procesos de fijación tarifaria para todas las empresas de telefonía fija respecto de otros servicios, como los de interconexión,...*⁴. Y concluye sobre la necesaria fijación de tarifas, al efecto, que *“...las condiciones del mercado y el nivel de competencia son insuficientes para limitar la capacidad de establecer precios monopólicos en un régimen de plena libertad para fijar sus tarifas por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones, sus precios deberán ser fijados para todas las empresas concesionarias que los presten*⁵”

Lo expresado por el TDLC no es otra cosa que el reconocimiento de que un servicio que responde a la lógica de los servicios derivados de la interconexiones debe recibir el mismo tratamiento que estos últimos, aún cuando en la práctica corresponda a un servicio prestado a usuarios finales, ya que la empresa que presta tales servicios (derivados de las interconexiones) reviste el carácter de monopólica respecto de su propia red, a la cual se interconectan -en el caso de las interconexiones- las otras compañías telefónicas, y aún cuando no revista el carácter de monopólica o dominante en el ámbito del mercado relevante en cuanto tal, resultando, por lo tanto, indiferente la magnitud de su participación de mercado.

1.1.8.2. Por su parte, en el caso de los otros servicios a público cuyas tarifas también deben ser fijadas, el referido Tribunal ha manifestado que *“Los servicios comprendidos en este primer grupo por su naturaleza sólo pueden ser prestados exclusivamente por la concesionaria dueña de las redes al que se encuentra suscrito el usuario –no hay alternativas en la provisión de éstos- y además se caracterizan porque no representan una variable importante en la decisión de los consumidores al escoger una u otra empresa de telefonía fija, dado que el monto cobrado por éstos servicios no es muy significativo respecto del precio total de los mismos. De hecho, las tarifas de estos servicios en general no son informadas en forma previa a la contratación del servicio y, sin embargo, una vez que el consumidor realizó su elección, queda sujeto a que el único proveedor de estos servicios sea la empresa elegida...”*⁶. Adicionando que *“Por ello, este Tribunal estima que las condiciones en que son provistos estos servicios **no guardan relación con la posición de dominio que puedan tener algunas empresas en el mercado de la telefonía fija**, con excepción del servicio de teléfonos públicos. Por el contrario, incluso empresas con escasa participación cuentan con la capacidad de fijar precios monopólicos para cada uno de estos servicios. Como ejemplo, se puede pensar en el servicio de corte y reposición, el cual no será una variable de decisión relevante para el*

⁴ Considerando 130 Informe N° 2, del TDLC; el destacado es nuestro.

⁵ Considerando N° 131, del Informe N° 2 del TDLC; el destacado es nuestro.

⁶ Considerando 125, del Informe N° 2, del TDLC.

consumidor al elegir le empresa de telefonía.”⁷. En consecuencia y, atendido lo manifestado por el TDLC, se entiende que cada empresa es dominante respecto de sus propios clientes en la provisión de este tipo de servicios, independiente de su porcentaje de participación de mercado, razón por la cual resulta indispensable que dichos servicios sean tarifados.

1.1.9. Ahora bien, en lo que respecta al proceso de fijación tarifaria propiamente tal, éste se encuentra regulado, en cuanto a su contenido, metodología y procedimiento, en el Título V de la Ley –artículos 30° a 30° K- y en el Decreto Supremo N° 4, de 2003, de los Ministerios, que aprobó el *Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley*, en adelante el Reglamento Tarifario.

1.1.10. En cuanto a los aspectos procedimentales y metodológicos, el artículo 30° I de la Ley establece que la estructura, nivel y fórmulas de indexación de las tarifas correspondientes a las disposiciones antes transcritas serán calculadas en un estudio especial, que la Concesionaria realiza directamente o encarga a una entidad consultora especializada. Este estudio se realiza cada cinco años para cada servicio afecto, y sus Bases Técnico Económicas son establecidas, a proposición de la Concesionaria, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la Subsecretaría o Subtel, debiendo dicho estudio -según lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento Tarifario- sujetarse a las disposiciones establecidas en ellas y en la normativa vigente.

1.1.11. En cumplimiento con lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie, la Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N° 5.421, de 09 de octubre de 2009, estableció, a propuesta de la Concesionaria, las Bases Técnico Económicas Definitivas de aquélla, en adelante e indistintamente las Bases o BTED, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 30° I de la Ley.

1.1.12. Posteriormente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 30° J de la Ley y 12° y siguientes del Reglamento Tarifario, la Concesionaria presentó su Estudio Tarifario, mediante correo enviado a la casilla electrónica tarifas@subtel.cl, el día 09 de marzo de 2010.

1.1.13. Una vez recepcionada la referida propuesta tarifaria, y de acuerdo a lo señalado en los artículos 30° J de la Ley y 15° del Reglamento Tarifario, procede que los Ministerios, dentro de los 120 días contados desde la fecha de su recepción, se pronuncien sobre ella, mediante el correspondiente Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en adelante IOC, en el evento de formularse objeciones a dicha propuesta.

⁷ Considerando N°126, del Informe N°2 del TDLC. El destacado es nuestro.

1.1.14. Así, el IOC representa el instrumento de carácter técnico económico que contiene las objeciones y sus correspondientes contraproposiciones, debidamente fundadas y ajustadas estrictamente a las disposiciones de la Ley, el Reglamento Tarifario y las Bases, que los Ministerios realizan al Estudio Tarifario presentado por la Concesionaria.

1.1.15. En este sentido, y para efectos de la factibilidad real de materializar las objeciones que sea necesario efectuar por la Autoridad en el ejercicio del mandato legal de fijar tarifas conforme a los criterios de máxima eficiencia productiva, es que la normativa – particularmente a través del Reglamento Tarifario- establece de manera expresa, en el artículo 12° de dicho cuerpo reglamentario, que la conformación del Estudio, en conjunto con el “*cuerpo principal*” del mismo y otros acápites, debe contemplar “*anexos de antecedentes e información de sustentación*”⁸.

1.1.16. Continúa señalando el antes referido artículo que “*El cuerpo principal del Estudio debe permitir, adecuadamente, justificar el pliego tarifario.*”, así como la imperatividad de que “*Los anexos estarán conformados por todos los antecedentes, información, memorias de cálculos y metodologías adicionales utilizadas que permitan respaldar, sustentar y reproducir cabalmente cada una de las tarifas propuestas y todos los resultados presentados en el cuerpo principal del estudio tarifario.*” Añade la disposición que “*En particular, como anexo se deberá adjuntar un modelo tarifario autocontenido, en medios magnéticos, que contenga cada uno de los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los respectivos cálculos de las tarifas de cada uno de los servicios afectos, de manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes.*”⁹

1.1.17. Especifica el artículo en comento que dicho “*modelo tarifario deberá ser inteligible y documentado*”, así como también “*auditable*”, y las especificaciones a cumplir por el mismo serán establecidas en las Bases.¹⁰

1.1.18. Así, ratificando y/o reforzando lo anterior, las BTED consignaron en relación con el aludido modelo, que dicho “*Modelo Tarifario autocontenido deberá ser inteligible, documentado y auditable, permitiendo percatarse fácilmente de todos y cada uno de los efectos asociados a un cambio de parámetros y/o variables*”¹¹, agregando que “***La Concesionaria no podrá presentar información adicional con posterioridad a la presentación del respectivo Estudio. Lo anterior, sin desmedro de las solicitudes de aclaración que pida la Subsecretaría y sin perjuicio de la información que se solicite periódicamente o en cualquier momento, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 37° de***

⁸ El destacado es nuestro.

⁹ El destacado es nuestro.

¹⁰ El destacado es nuestro.

¹¹ Capítulo VI, Numeral 1.4. *Descripción General del Modelo Tarifario*, de las BTED.

la Ley y letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones y, de otras informaciones que estén en su conocimiento y que pudiera utilizar para validar o verificar los valores o cálculos presentados por la Concesionaria, cuando así se justifique o lo estime conveniente.”¹²

1.1.19. Por otra parte, cabe hacer presente que a la Concesionaria, frente al IOC que ahora nos ocupa, le asiste el derecho de incorporar las modificaciones pertinentes –materializadas a través de las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios y de las tarifas asociadas– o bien, insistir justificadamente en los valores propuestos en su Estudio Tarifario, para lo cual podrá acompañar la opinión de una Comisión Pericial, en la forma y plazos previstos en la Ley, en el Reglamento Tarifario y en el Reglamento de Peritos. No obstante, cualquiera sea el mecanismo que utilice la Concesionaria para estos efectos, deberá tener presente que la atribución de resolver en definitiva sobre las tarifas que se apliquen, corresponderá siempre a los Ministerios, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 30° J de la Ley y en el artículo 18° del Reglamento Tarifario.

1.1.20. Por ende, mediante el presente IOC, los Ministerios, habiendo analizado adecuadamente tanto la proposición tarifaria como el estudio que la fundamenta, proceden a formular objeciones y contraproposiciones al Estudio Tarifario de la Concesionaria, según lo disponen los ya citados artículos 30° J de la Ley y 15° del Reglamento Tarifario, ajustándose este instrumento ministerial, estrictamente, a las demás disposiciones de la Ley, del Reglamento aludido y de las Bases.

1.1.21. En este contexto y antes de abordar derechamente los distintos aspectos generales y particulares del estudio en comento, resulta indispensable dejar constancia *a priori* que, si bien el Estudio Tarifario de la Concesionaria fue presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido para el presente proceso de fijación de tarifas, no resulta posible afirmar lo mismo respecto de los contenidos del mismo, toda vez que *ab initio* fueron advertidas falencias en términos de la sustentación de costos utilizados en el modelo tarifario, dificultando la comprensión y reproducción de los resultados obtenidos y haciendo indispensable la remisión a la Concesionaria de oficios solicitando datos y/o antecedentes sustentatorios del contenido de su Estudio Tarifario. Sin embargo y, pese a la expedición de dichos oficios, a la fecha de elaboración de este IOC aún subsistían igualmente multiplicidad de errores y anomalías en el modelo de la Concesionaria y a cuyo respecto se debió proceder a efectuar las correcciones, rectificaciones y/o adecuaciones que resultaban necesarias para otorgarle la necesaria coherencia a dicho modelo. A modo de ejemplo, cabe mencionar las siguientes falencias, a saber:

- Error de vínculo en las celdas del rango P232:U243 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”.

¹² Capítulo VI, numeral 1.4. de las BTED: *Descripción General del Modelo Tarifario*. El destacado es nuestro.



- Error de vínculo en las celdas del rango P373:U384 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.
- Error de vínculo en las celdas del rango P389:U400 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.
- Error en Fórmula de Cálculo de Media Gateways en las celdas del rango P203:U203 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”. En el número de equipos se utiliza la función redondear, que redondea el número de equipos hacia en entero superior o inferior. Lo correcto es que se utilice la función que redondea equipos hacia el entero superior.
- Error de vínculo en las celdas del rango M60:R83 de la hoja “Planta Externa” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”. Las líneas de Los Andes están vinculadas a las líneas de Quillota, las líneas de Quillota están vinculadas a las líneas de Valparaíso y las líneas de Valparaíso están vinculadas a las líneas de los Andes.
- Error de vínculo en las celdas del rango D41:J64 de la hoja “Tramos Horarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.
- Error en fórmula de líneas incrementales en las celdas del rango V29:Z144 de la hoja “Planta Externa” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.
- Error en el cálculo de densidad de líneas de las celdas J29:J144 de la hoja “Planta Externa” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”. La Concesionaria divide el número de líneas de diciembre de 2009 por el área de cobertura, en vez de las líneas de la fecha base.
- Error en celdas M145:R145 de la hoja “Planta Externa” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”. La distribución de líneas a las áreas de servicio no suman el valor total de líneas proyectadas en cada zona primaria.
- Vínculo a inversiones acumuladas en sistemas, en lugar de a gastos, en celdas E497:J500 de la hoja “Gastos”.
- Cálculo de costo anual en energía de sitio técnico, a partir de un parámetro de \$/línea-mes, sin multiplicar por 12. Celdas E1774:J1785 de la hoja “Gastos”.
- Driver de gasto para seguros de vehículos en celdas E1474:I1474 de la hoja “Gastos” apunta por error a las celdas E388:I389 en lugar de F388:J389 de la hoja “Edificios”.

1.1.22. En cuanto a las consecuencias de lo anterior, es menester dejar constancia que las incorrecciones o inconsistencias advertidas por los Ministerios en el modelo tarifario presentado por la Concesionaria como, igualmente, la ausencia de información de respaldo suficiente respecto de ciertas materias de relevancia contenidas en él, sin duda han dificultado el examen que debieron realizar dichos Ministerios respecto de tal propuesta.

1.1.23. En la especie, el modelo presentado por la Concesionaria -sustento esencial de su Estudio y en definitiva de las tarifas que propone- no fue completamente autocontenido; no contenía adecuadamente antecedentes de cálculos y vínculos que daban origen a costos y/o valores contemplados en el Estudio, ni en cuanto al sustento o justificación del costo respectivo, ni en cuanto a los criterios y/o parámetros para dimensionar la utilización de determinados factores, elementos de inversión, insumos, etc.

1.1.24. En consecuencia, y en virtud de los errores, anomalías e insuficiencias ya detalladas, se justifica la afirmación que el modelo acompañado por la Concesionaria no cumplió cabalmente con las exigencias reglamentarias ni de las BTED correspondientes, en el siguiente sentido:

- El modelo acompañado al estudio por la Concesionaria no era autocontenido (de “contener: Dicho de una cosa: Llevar o encerrar dentro de sí a otra”; de “auto: Elemento compositivo significa ‘propio o por uno mismo’”¹³), ya que ha sido necesario recabar antecedentes o insumos adicionales al mismo para su conocimiento, revisión y/o auditoría por los Ministerios.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no contenía adecuadamente programas, fórmulas, cálculos y vínculos que daban origen a los respectivos cálculos y/o resultados de las tarifas de algunos servicios afectos.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no permitió en su oportunidad a los Ministerios reproducir cambios en los parámetros y/o variables, ni introducir los cambios estimados como necesarios y convenientes.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no era del todo inteligible, por las inconsistencias o insuficiencias de contenido que debieron subsanarse.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no fue íntegramente documentado.
- El modelo acompañado por la Concesionaria no era completamente auditable, lo que dificultaba a los Ministerios en su oportunidad percatarse de todos y cada uno de los efectos asociados a un cambio de parámetros y/o variables.

1.1.25. Por ende, lo anterior, exigió especial dedicación en el análisis de parte de la Autoridad, de modo de adoptar en el transcurso del examen del Estudio Tarifario originalmente presentado, todas las medidas necesarias y efectuar los requerimientos conducentes a dotar al modelo presentado por la Concesionaria de la autocontención, la autosustentación, la auditabilidad y la inteligibilidad, que permitiera efectuar

¹³ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia de la Lengua, Vigésimo Segunda Edición.de 2001.

adecuadamente las objeciones y contraproposiciones que fuera pertinente efectuar respecto del estudio y sobre la base de dicho modelo.

1.1.26. No obstante las insuficiencias indicadas anteriores, los Ministerios han concluido a cabalidad el análisis dentro del plazo legal, estableciendo los fundamentos más que suficientes para formular las objeciones y contraproposiciones que en el cuerpo principal de este IOC se detallan.

1.2. Aspectos Generales del Estudio Presentado y Requerimiento de Información de la Autoridad

1.2.1. Según se indicó en el acápite anterior, la sustentación y/o justificación de parámetros y partidas de costos incorporados en el Modelo Tarifario y Anexos presentados por la Concesionaria adoleció de diversas falencias.

1.2.2. En efecto, dichas omisiones detectadas por los Ministerios –a través de la Subsecretaría- en el minucioso análisis efectuado al Estudio Tarifario presentado motivó, en su oportunidad, la expedición del Oficio ORD. N° 2422 /PRE N° 56, de fecha 13 de mayo de 2010, y mediante el cual se solicitó a la Concesionaria, lo que sigue:

1. *“Sustento y justificación de costos (contratos, cotizaciones u otros antecedentes fundantes) utilizados en el Estudio Tarifario para todos los ítems de costos de inversión que se señalan a continuación. Dicha fuente debe ser entregada de manera tal, de poder vincularla directamente -mediante links o anexos debidamente individualizados, entregando un reporte en tal sentido- al costo usado en el mencionado estudio, indicando a su vez la fecha de origen de dicha fuente, los ajustes respectivos y la debida explicación de los conceptos metodológicos y partidas involucradas.*

- *Costos FO 1.000 mts: Celda M17, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos de Cables Multipares de Cobre y Curvas de PVC: Celdas M44:M47 y M209:M210, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos canalización FO: Celdas M18:M19, M21 y M24:M25, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos Mano de Obra Canalización: Celdas M26:M38 y M227, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Materiales Subcuadrantes: Celdas M41:M43, M48:M49, M51, M56 y M97:M98, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Mano de Obra Subcuadrante: Celdas M71:M70, M115, M121:M125, M167 y M173:M176, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Materiales Distrito: Celdas M75, M80 y M83:M84, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*



- *Mano de Obra Distrito: Celdas M88:M96 y M143:M144, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Materiales Canalización Cobre: Celdas M212:M214, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos de Terrenos: Celdas del rango M229:M252, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos de Obras Civiles Edificios: Celdas del rango M253:M292, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos de Seguridad: Celdas del rango M293:M295, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos de Habilitación y Remozamiento: Celdas del rango M296:M301, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costo Herramientas: Celdas del rango M320:322, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costo Sistemas: Celdas del rango M323:358, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*
- *Costos Macroinformática: Celdas del rango M359:M369, hoja “PreciosUnitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*

2. *Sustento y justificación, en cuanto al fundamento de la utilización de los parámetros y dimensionamientos considerados en el Estudio Tarifario.*

- *Se solicita adjuntar el detalle (esquemas, informes, dimensionamiento, drivers, etc.) de los proyectos tipos que justifican el diseño de la red de planta externa del Estudio Tarifario. En particular, se solicita el detalle de los proyectos indicados en el archivo “COSTO DE DISTRUBUCION RED MULTIPAR.xlsx”. Los proyectos a detallar son los siguientes:*
 - *Proyecto de canalización: Celdas del rango A9:A21 y A27:A38, hoja “costo base canalización”. Adicionalmente, explicar la consideración de los 1600 metros de canalización utilizados para cada sección.*
 - *Planta externa para densidad 200 abonados por Km2: Celdas B10:B27, B34:B44, I11:I23 y I34:I45, hoja “densidad = 200 ab x km2”.*
 - *Planta externa para densidad 400 abonados por Km2: Celdas B10:B29, B36:B45, I11:I25 y I36:I47, hoja “densidad = 400 ab x km2”.*
 - *Planta externa para densidad 100 abonados por Km2: Celdas B10:B25, B34:B43, I11:I23 y I34:I45, hoja “densidad = 100 ab x km2”.*
- *Se solicita adjuntar el detalle (esquemas, informes, dimensionamiento, drivers, etc.) del proyecto tipo que justifican el diseño de los costos de canalización de fibra óptica. En particular, se solicita sustentar las celdas B69:B76 y B83:B93, hoja “Tx” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.*



3. *Se solicita adjuntar la oferta comercial completa y todos sus anexos del proveedor Telrad respecto a los equipos SoftSwitch CS1500, Local Port, IP Switch, Remote PM, IP MiniSwitch, TL6500 MSA Gateway, Tarjeta 48 POTS, por cuanto solo se adjuntó la oferta técnica en el Estudio Tarifario.*
4. *Se solicita aclarar si los precios contenidos en el archivo de sustento “Equipos MRV para habilitación red MPLS.xls” son precios de lista del proveedor MRV o corresponden a una oferta comercial a la concesionaria. En el primer caso, se solicita adjuntar la fuente de dichos precios. En el segundo caso, se le solicita adjuntar la oferta técnica y comercial completa con todos sus anexos, en la cual se indiquen costos, configuraciones recomendadas y niveles de descuentos del proveedor.*
5. *Se solicita entregar la documentación técnica completa (fichas técnicas) de los siguientes equipos:*
 - *SoftSwitch CS1500,*
 - *Local Port*
 - *IP Switch*
 - *Remote PM*
 - *IP MiniSwitch*
 - *TL6500 MSA Gateway*
 - *Tarjeta 48 POTS*
6. *En todos los siguientes puntos se solicita -sin perjuicio de efectuarse solicitudes específicas dependiendo el caso- la documentación de respaldo, ya sean facturas, cotizaciones, contratos, pólizas u otro tipo de documentación, además, del procedimiento de cálculo que permita reproducir los valores y parámetros cuyas ubicaciones y descripciones en el Estudio Tarifario se mencionan a continuación:*
 - *Sustentar valores en celdas D153:D155 de la hoja “RRHH”, del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de seguros catastróficos para el personal. En particular, se requiere copia de pólizas y/u otro antecedente que permita reproducir los valores propuestos;*
 - *Sustentar valores en celdas D160:D162 de la hoja “RRHH”, del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de seguros de salud para el personal. En particular, se requiere copia de pólizas y/u otro antecedente que permita reproducir los valores propuestos;*
 - *Sustentar valores en celdas D167:D169 de la hoja “RRHH”, del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de seguro dental para el personal. En particular, se requiere copia de pólizas y/u otro antecedente que permita reproducir los valores propuestos;*



- Sustentar valor en celda D173 de la hoja “RRHH”, del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a costo de seguro de vida para el personal. En particular, se requiere copia de pólizas y/u otro antecedente que permita reproducir este valor, específicamente el costo mensual de 102,64 UF proveniente de la empresa real, implícito en la fórmula;
- Sustentar valores en celdas D215:D220 de la hoja “RRHH”, del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de selección de personal. En particular, se requiere copia de contratos con head hunters y/u otros antecedentes que permitan reproducir los valores propuestos;
- Sustentar valores en celdas M229:M240 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a valores de “Terrenos Edificios Técnicos”, referenciando la fuente y proporcionando copia de ella (ya sea página web, estudio de mercado inmobiliario, entre otras posibilidades) desde donde se obtuvieron estos valores para las zonas primarias (ZP) de Santiago, Quillota, Valparaíso, Los Andes, San Antonio, Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Chillán, Concepción y Los Ángeles;
- Sustentar valores en celdas M241:M252 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a valores de “Terrenos Nodos”, referenciando la fuente y proporcionando copia de ella (ya sea página web, estudio de mercado inmobiliario, entre otras posibilidades) desde donde se obtuvieron estos valores para las zonas primarias de Santiago, Quillota, Valparaíso, Los Andes, San Antonio, Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Chillán, Concepción y Los Ángeles;
- Sustentar valores en celdas M293:M295 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de seguridad de sucursales, seguridad de oficinas corporativas, y seguridad de oficinas técnicas y bodegas;
- Sustentar valor en celda M296 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a costos de habilitación de sucursales;
- Sustentar valor en celda M297 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a costos de remozamiento de sucursales;
- Sustentar valor en celda M298 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a costos de habilitación de oficinas Corporativas;
- Sustentar valor en celda M299 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a costos de remozamiento de oficinas corporativas;
- Sustentar valor en celda M300 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a costos de habilitación de bodegas;
- Sustentar valor en celda M301 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a costos de habilitación de puntos de ventas;



- Sustentar valores en celdas M320:M322 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondientes a costos de herramientas, escalera y portaescalera;
- Sustentar valores en celdas M419:M430 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondientes a costos de housing, clima y energía en las ZP de Santiago, Quillota, Valparaíso, Los Andes, San Antonio, Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Chillán, Concepción y Los Ángeles;
- Sustentar valor en celda M460 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondiente al costo de materiales de operación por técnico al año;
- Sustentar valores en celdas M481:M483 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondientes a costos de vestuario;
- Sustentar valores en celdas M484:M493 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondientes a costos de publicidad y marketing;
- Sustentar valores en celdas M494:M499 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondientes a costos del Call Center;
- Sustentar valor en celda M500 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondiente al costo anual de administración y gestión IVR;
- Sustentar valor en celda M501 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondiente al costo de mantenimiento de red de la planta externa. En particular, se requiere contar con el histórico de gastos de la empresa real por ZP, por este concepto, para los últimos 2 años. En caso que la empresa real ejecute internamente estas funciones, se requiere contar con los gastos relacionados a materiales, repuestos, combustibles, insumos, herramientas, y otros asociados a esta función;
- Sustentar valor en celda M502 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondiente al costo de Mantenimiento de Red Transmisión. En particular, se requiere contar con el histórico de gastos de la empresa real por ZP, por este concepto, para los últimos 2 años. En caso que la empresa real ejecute internamente estas funciones, se requiere contar con los gastos relacionados a materiales, repuestos, combustibles, insumos, herramientas, y otros asociados a esta función;
- Sustentar valor en celda M503 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondiente al costo de soporte, respaldo y mantenimiento de conmutación - soporte Telrad. En particular, se requiere contar con el histórico de gastos de la empresa real por ZP, por este concepto, para los últimos 2 años, además de algún contrato, facturas, cotizaciones u otro tipo de sustento relacionado con este particular, que permita reproducir el porcentaje propuesto;
- Sustentar valor en celda M504 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsx”, correspondiente al costo de traslado de redes - planta



externa. En particular, se requiere contar con el histórico de gastos de la empresa real por ZP, por este concepto, para los últimos 2 años. En caso que la empresa real ejecute internamente estas funciones, se requiere contar con los gastos relacionados a materiales, repuestos, combustibles, insumos, herramientas, y otros asociados a esta función;

- *Sustentar valores en celdas M505:M506 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de habilitación y de desconexión de un cliente;*
- *Sustentar valores en celdas M507:M512 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a parámetros de gestiones de cobranza. En particular, se requiere información histórica de los últimos 2 años que permita reproducir los porcentajes allí propuestos;*
- *Sustentar valores en celdas M513:M517 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de gestiones de cobranza -llamada de ejecutivo, carta de aviso, segunda llamada de ejecutivo, llamada por pago, carta Dicom-. En particular, se requiere información histórica de los últimos 2 años que permita reproducir los porcentajes allí propuestos;*
- *Sustentar valores en celdas M518:M522 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a la composición de canales de recaudación. En particular, se requiere información histórica de los últimos 2 años de volúmenes (cuentas) y montos recaudados por canal, que permita reproducir los porcentajes allí propuestos;*
- *Sustentar valores en celdas M523:M527 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de canales de recaudación -en oficina de la concesionaria, Sencillito, Servipag, Banco Desarrollo, PAC con Banco de Chile-. En particular, se requiere contar con contratos de servicios, facturas o cotizaciones que permitan reproducir los costos unitarios propuestos;*
- *Sustentar valores en celdas M528:M537 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de boletas y costos de facturas -emisión, distribución, administración, traslado y gestión de reclamos, para ambas modalidades). En particular, se requiere contar con contratos de servicios, facturas o cotizaciones que permitan reproducir los costos unitarios propuestos;*
- *Sustentar valor en celda M538 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm” correspondiente al porcentaje de boletas respecto al total de cuentas telefónicas enviadas, proporcionando información de envíos de boletas y facturas, mes a mes, para los años 2008 y 2009.*
- *Sustentar valores en celdas M539:M541 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de la regulación - modelo de diseño de red eficiente, construcción de modelo autocontenido y estudio de tasa de costo de capital-. En particular, se requiere contar con contratos de servicios, facturas o cotizaciones que permitan reproducir los costos propuestos;*



- Sustentar valores en celdas M543:M549 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a asesorías y consultorías - innovación y desarrollo, estudio de red y cobertura, asesorías área regulatoria, servicios al cliente, informática, recursos humanos, y administración y finanzas-. En particular, se requiere contar con contratos de servicios, facturas o cotizaciones que permitan reproducir los costos propuestos, así como los gastos históricos por estos conceptos incurridos por la empresa real durante los últimos 2 años;
- Sustentar valores en celdas M550:M554 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a arriendo y mantención de vehículos –mantención de vehículos de gerentes, mantención de vehículos de técnicos, permisos de circulación vehículos gerentes, permisos de circulación vehículos de técnicos, peaje/Tag-. En particular, se requiere contar con contratos de servicios, facturas, cotizaciones, comprobantes de pago y/o boletas de TAG que permitan reproducir los costos propuestos;
- Sustentar valores en celdas M555:M556, M559 y M561:M563 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a arriendo de oficinas y terrenos -costo de arriendo de sucursal mediana, costo de arriendo de sucursal chica, costo de arriendo de oficina corporativa, arriendo edificio técnico y arriendo Mall, arriendo supermercado-. En particular, se requiere contar con copia de la totalidad de los contratos de arriendo de inmuebles, tiendas de mall y puntos de venta en supermercados y centros comerciales, vigentes a Junio de 2009, que posee la empresa real;
- Sustentar valores en celdas M605:M606 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a cantidades anuales promedio de viajes nacionales e internacionales, mediante la entrega de documentación de sustento proveniente de aerolíneas para los últimos 2 años. Clasificar estos viajes por cargo de los funcionarios de la empresa real que los realizaron, y por motivo del mismo;
- Sustentar valor en celda C1425 de la hoja “Gastos” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm” correspondiente al parámetro de kg de flete por línea, proporcionando información histórica de fletes contratados para los últimos 2 años, sustentada en facturas u otro tipo de documentación de respaldo;
- Sustentar valores en celdas M608:M619 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos unitarios de fletes y acarreos para las ZP de Santiago, Quillota, Valparaíso, Los Andes, San Antonio, Rancagua, Curicó, Talca, Linares, Chillán, Concepción y Los Ángeles. En particular, se requieren facturas, contratos o cotizaciones que permitan reproducir los valores propuestos;
- Sustentar valores en celdas M620, M622 y M623 de la hoja “Precios Unitarios” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondientes a costos de primas de seguros -póliza de vehículos, terrorismo y responsabilidad civil-. En particular, se requieren copias de facturas y/o pólizas que permitan reproducir los valores propuestos;

- Sustentar valores en celda M649 de la hoja "Precios Unitarios" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsx", correspondientes a costos anuales por "Consultas Dicom". En particular, se requiere de sustento en forma de facturas u otro equivalente, correspondientes a los años 2008 y 2009, que permita reproducir el costo allí propuesto a partir de sus precios unitarios y cantidades;
- Sustentar valores en celda M823:M889 de la hoja "Precios Unitarios" y E183:E194 de la hoja "RRHH" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsx", correspondientes a beneficios del personal.

7. Se solicita proporcionar información respecto de las cantidades de servicios provistos por la concesionaria, durante el año 2009, de acuerdo con la clasificación descrita en el cuadro siguiente:

Servicio	Unidades Demanda
Servicios de Información	Llamadas
Corte y Reposición del Servicio	Eventos
Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales	Habilitaciones
Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales	Usuarios con Servicio habilitado
Habilitación e Inhabilitación de accesos a requerimiento del suscriptor	habilitaciones/deshabilitaciones
No publicación ni información del número de abonado (NPNI), a requerimiento del suscriptor	Habilitaciones
Registro de cambio de datos personales del suscriptor	Eventos
Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	Eventos
Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	Eventos
Traslado de la línea telefónica	Eventos
Visitas de diagnóstico	Eventos
Facilidades "necesarias y suficientes" para la implementación del MCT	Eventos (revisión y sellado de MCT)
Facilidades "necesarias y suficientes" para la implementación del MCT	Eventos (reversión de polaridad)
Facilidades "necesarias y suficientes" para la implementación del MCT	Habilitaciones (Envío ANI)
Facilidades para la aplicación de la portabilidad del número local	Deshabilitaciones de usuarios portados
Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de SPTL	Usuarios del servicio
Facilidades para servicio de numeración complementaria a nivel de operadoras, empresas y usuarios residenciales	
Configuración de un número en la base de datos	Eventos
Costo de traducción por llamada	Transacciones
Mantenimiento del número en la base de datos	Números en base de datos
Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario	
Configuración de un número en la base de datos	Eventos

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. 2010-2015



<i>Servicio</i>	<i>Unidades Demanda</i>
<i>Costo de traducción por llamada</i>	<i>Transacciones</i>
<i>Mantenión del número en la base de datos</i>	<i>Números en base de datos</i>
<i>Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local</i>	<i>Informes mensuales entregados</i>
<i>Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada</i>	<i>E1-mes pagadas</i>
<i>Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada</i>	<i>E1-mes pagadas</i>
<i>Desconexión de troncales</i>	<i>E1's desconectadas</i>
<i>Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cada cable ingresado</i>	<i>Cantidad de Cables Ingresados en PTR</i>
<i>Infraestructura interna (canalización) y su tendido por cada cable ingresado</i>	<i>Cantidad de Cables Tendidos</i>
<i>Habilitación por Conexión del cable a los blocks en MDF</i>	<i>Habilitaciones cada 100 pares</i>
<i>Habilitación por Conexión del cable a los blocks en FDF</i>	<i>Habilitaciones cada 32 fibras</i>
<i>Mantenión de terminación en MDF</i>	<i>Cantidad de Módulos-mes (100 pares) facturados por mantención</i>
<i>Mantenión de terminación en FDF</i>	<i>Cantidad de Módulos-mes (32 FO) facturados por mantención</i>
<i>Adecuación de espacio físico</i>	<i>Eventos</i>
<i>Arriendo de espacio físico</i>	<i>Cantidad de m2-mes de Rentas facturadas en PTR</i>
<i>Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos</i>	<i>Eventos</i>
<i>Deshabilitación del espacio físico</i>	<i>Eventos</i>
<i>Uso de energía eléctrica</i>	<i>Energía facturada en PTR (kWh de consumo)</i>
<i>Uso de climatización</i>	<i>Climatización facturada en PTR (kWh disipación)</i>
<i>Reprogramación del encaminamiento del tráfico</i>	<i>Centros de Conmutación reprogramados</i>
<i>Incorporación de la numeración de portador (o servicio complementario) y habilitación de su encaminamiento</i>	<i>Centros de Conmutación habilitados</i>
<i>Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios</i>	
<i>Medición</i>	<i>Registros medidos</i>
<i>Tasación</i>	<i>Registros tasados</i>
<i>Facturación</i>	<i>Registros facturados</i>
<i>Cobranza</i>	<i>Boletas emitidas</i>
<i>Administración de saldos cobranza</i>	<i>Registros facturados</i>
<i>Sistema Integrado de Facturación (SIF)</i>	<i>Boletas emitidas</i>
<i>Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador</i>	
<i>Información sobre modificación de redes telefónicas para operar sistema multiportador</i>	<i>Cantidad de Portadores que reciben informe</i>
<i>Información de suscriptores y tráficos necesarios para operar el sistema multiportador</i>	
<i>Informe de suscriptores y tráfico para portadores</i>	<i>Cantidad de Portadores que reciben informe mensual (portadores-mes)</i>
<i>Acceso remoto a información actualizada</i>	<i>Cantidad de Portadores Inscritos a sistema de información remota</i>



<i>Servicio</i>	<i>Unidades Demanda</i>
<i>Información semanal de tráfico para portadores</i>	<i>Cantidad de Informes Semanales Entregados</i>
Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado	
<i>Habilitacion</i>	<i>Eventos</i>
<i>Cargo mensual</i>	<i>Portadores con Servicio Contratado (portadores-mes)</i>
<i>Activación-Desactivación</i>	<i>Eventos (Activación o Desactivación)</i>
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS	
<i>Servicio de par de cobre (Renta mensual)</i>	<i>Cantidad de pares-mes de renta facturados</i>
<i>Servicio de par de cobre (Habilitación)</i>	<i>Eventos</i>
<i>Servicio de par de cobre (Desactivación)</i>	<i>Eventos</i>
<i>Acometida de par de cobre</i>	<i>Acometidas instaladas</i>
Servicio Espacio para Equipos (Housing)	
<i>Habilitaciones de Espacio de Housing</i>	<i>Eventos</i>
<i>Desactivaciones de Espacios de Housing</i>	<i>Eventos</i>
<i>Arriendo de Espacio de Housing</i>	<i>Cantidad de m2-mes de Rentas facturadas por Housing</i>
<i>Arriendo de Espacio en Rack</i>	<i>Cantidad de unidades de rack-mes de Rentas facturadas por Housing</i>
<i>Uso de energía eléctrica</i>	<i>Energía facturada Housing (kWh de consumo)</i>
<i>Uso de climatización</i>	<i>Climatización facturada Housing (kWh disipación)</i>
<i>Supervisión Técnica de Visitas</i>	<i>Eventos</i>
Adecuación de Obras Civiles	
<i>Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cada cable ingresado</i>	<i>Cantidad de Cables Ingresados</i>
<i>Infraestructura interna (canalización) y su tendido por cada cable ingresado</i>	<i>Cantidad de Cables Tendidos</i>
<i>Habilitación por Conexión del cable a los blocks en MDF</i>	<i>Habilitaciones, cada 100 pares</i>
<i>Habilitación por Conexión del cable a los blocks en FDF</i>	<i>Habilitaciones, cada 32 fibras</i>
<i>Mantenimiento de terminación en MDF</i>	<i>Cantidad de Módulos-mes (100 pares) facturados por mantención</i>
<i>Mantenimiento de terminación en FDF</i>	<i>Cantidad de Módulos-mes (32 FO) facturados por mantención</i>
Enlace punto a punto entre centro de conmutación	
<i>Habilitaciones</i>	<i>EI's habilitadas</i>
<i>Desactivaciones</i>	<i>EI's deshabilitadas</i>
<i>Servicio mensual por ZP; núcleo urbano</i>	<i>EI-mes facturadas</i>
<i>Servicio mensual por ZP; periferia</i>	<i>EI-mes facturadas</i>
Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria	
<i>Habilitación Facilidades</i>	<i>Eventos</i>

<i>Servicio</i>	<i>Unidades Demanda</i>
<i>Cargo mensual</i>	<i>Líneas telefónicas habilitadas (líneas-mes)</i>
<i>Desactivación Facilidades</i>	<i>Eventos</i>
<i>Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados</i>	<i>Cantidad de suscriptores al servicio</i>
<i>Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados</i>	<i>Cantidad de consultas</i>
<i>Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa</i>	<i>Eventos (suscriptores de reventa ingresados a guía telefónica)</i>

8. De acuerdo con lo que señalan las BTED que norman el presente proceso:

Para el diseño de la organización de la Empresa Eficiente, la Concesionaria deberá definir la estructura de unidades de trabajo de la empresa modelo y del personal, en cantidad y calificación, analizando la conveniencia técnico-económica de utilizar personal propio y/o tercerizado en cada cargo, teniendo en cuenta la normativa de subcontratación.

Además, la Concesionaria deberá justificar y sustentar el dimensionamiento de la cantidad de personal de cada cargo, ya sea este propio o tercerizado. Sobre la base de lo anterior, se deberá presentar un organigrama unificado de la Empresa Eficiente que distinga tanto al personal propio como al tercerizado. (Cap. V Especificaciones del Estudio Tarifario, Punto 5, pág. 37 de las BTED)

La Concesionaria deberá anexar al Estudio Tarifario la información necesaria que permita describir la situación real de la Concesionaria al 30.06.09, respecto de los servicios afectos a fijación tarifaria, en términos de sus indicadores y parámetros físicos, ingresos y costos relevantes, según información contable disponible, servicio, infraestructura instalada, infraestructura utilizada, organigrama, niveles y número de empleados por nivel. (Cap. V Especificaciones del Estudio Tarifario, Punto 7, pág. 40 de las BTED)

La Concesionaria deberá explicitar cuál es la estructura que presenta la Empresa Eficiente, es decir, definir los estamentos organizacionales y cómo éstos se organizan jerárquicamente, incluyendo un organigrama que considere, entre otras cosas, la ubicación geográfica del personal que conforma la Empresa Eficiente. (Cap. VIII Anexo Plan de Cuentas, Punto 4, pág. 68 de las BTED)

Sin embargo, los antecedentes contenidos en el Estudio Tarifario presentado por la concesionaria no satisfacen las condiciones antes señaladas. Es por esto que se solicita proveer los siguientes antecedentes, de forma de dar cumplimiento con lo exigido por las BTED, especialmente en lo que refiere a justificar y sustentar el dimensionamiento de la organización de la Empresa Eficiente y la situación de la empresa real al 30.06.09:

- *Organigrama de la empresa real, con un detalle que permita identificar cada cargo, de acuerdo con lo señalado por las BTED (organigrama, niveles y número de empleados por nivel).*



- *Identificar y describir las funciones realizadas por cada cargo de la empresa real. En particular, cada una de las funciones identificadas anteriormente deben encontrarse desagregadas según servicio prestado por la empresa (Internet, Telefonía, LD carrier, entre otras posibilidades)*
 - *Organigrama de la Empresa Eficiente con un detalle que permita identificar cada cargo propuesto en el archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, hoja “Plantel”.*
 - *Identificar claramente en los organigramas solicitados, para cada cargo de la empresa real y Eficiente, los empleados bajo su dependencia jerárquica directa;*
 - *Identificar y describir las funciones realizadas por cada cargo propuesto en el archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, hoja “Plantel”.*
 - *Identificar la ubicación geográfica de las funciones de cada cargo propuesto en el archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, hoja “Plantel”;*
 - *Identificar la situación contractual de cada cargo propuesto en el archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, hoja “Plantel” respecto de la Empresa Eficiente, señalando si corresponde a personal propio de la empresa o externalizado;*
 - *Finalmente, mostrar detalladamente el procedimiento utilizado por la concesionaria para obtener la dotación inicial propuesta de 402 empleados para la Empresa Eficiente, a partir de la dotación de la empresa real (821 empleados), señalando tanto aquellos casos donde se eliminaron cargos correspondientes a funciones no reguladas, como aquellos casos donde su eliminación se debió al reemplazo de las funciones correspondientes a éstos por servicios externalizados. Además, debe indicarse y justificarse cualquier otra inclusión adicional o reemplazo de cargos.*
9. *Se solicita sustentar la información contenida en la hoja "Encuesta" del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, correspondiente a la encuesta de remuneraciones utilizada para la valorización de los recursos humanos. En particular, se requiere:*
- *Descripción de la encuesta, cargos, y composición de las remuneraciones contenidas en ella,*
 - *La encuesta de compensaciones para el rol general,*
 - *La encuesta de compensaciones para el rol privado,*
 - *La encuesta de compensaciones correspondiente a los cargos de dirección superior,*
 - *Listado de empresas de la muestra seleccionada,*
 - *Tamaño de las empresas que conforman la muestra,*
 - *Informe de beneficios detallado.*



10. *Se solicita proporcionar un listado de todos los contratos vigentes con empresas relacionadas. Dicho listado deberá señalar fecha de firma, vigencia, identificar las partes, contener una descripción de cada contrato así como de las funciones atendidas por éstos, y señalar el costo correspondiente al año 2009. Además, adjuntar textos y anexos de dichos contratos.*
11. *Se solicita proporcionar las memorias anuales y Estados Financieros (estados de resultados, balances y estados de flujo de efectivo) individuales de las empresas del grupo, así como consolidados, para los años 2008 y 2009, todos estos debidamente auditados. Junto con lo anterior, se solicita desagregar los ingresos según servicio (internet, telefonía, y otros servicios). Dentro de los ingresos por concepto de servicios de telefonía, se solicita separar aquellos provenientes de servicios regulados.”*

1.2.3. Adicionalmente, con fecha 28 de mayo de 2010, y mediante Oficio ORD. N° 2680 / PRE N° 60, se solicitó a la Concesionaria enviar la información de sustento del Estudio Tarifario concerniente a:

1. *“Costo de tarjetas de abonados de Banda Ancha compatible con el equipo TL6500 MSA Gateway utilizado en el modelo de red del estudio.*
2. *Costo de Plataformas AAA (Authentication, Authorization and Accounting) y HNM (sistema de gestión de módem). Separando al menos, los costos fijos de aquellos que dependen del volumen de demanda.*
3. *Costo de routers de borde (para interconexión con el contratante del servicio Bitstream). Separando al menos, los costos fijos de los costos por puerta.*
4. *Gastos de mantenimiento de los equipos.*
5. *Otros costos necesarios para la provisión del servicio Bitstream.”*

1.2.4. Las anteriores solicitudes de información formuladas por la Autoridad resultaban indispensables para ejercer adecuadamente el mandato legal de objetar y contraproponer - con la mínima información que un escenario esencialmente asimétrico permite- parámetros, criterios y costos coherentes con una solución productiva eficiente. La Concesionaria dio respuesta a los mismos, con fecha 24 de mayo de 2010, en relación con el primer requerimiento de información y, con fecha 08 de junio de 2010, respecto de la segunda solicitud.

1.2.5. Lo expuesto, sin perjuicio de los requerimientos informales que debieron efectuarse –dada la premura del tiempo- vía correo electrónico y vía telefónica.

1.2.6. En este contexto, resulta necesario tener en cuenta entonces que el modelo tarifario presentado por la Concesionaria conjuntamente con su Estudio Tarifario -y a cuyo respecto el Reglamento Tarifario establece una serie de exigencias, fundamentalmente en lo concerniente a que éste debe ser “autocontenido”, “inteligible y documentado”, en cuanto a “cada uno de los programas, fórmulas, cálculos y vínculos que dan origen a los

respectivos cálculos, de manera que cualquier cambio en los parámetros y/o variables pueda ser reproducido por los Ministerios, y que también permita a éstos introducir los cambios que estimen necesarios y convenientes.”¹⁴-, contenía errores e inconsistencias -ya sea en las fórmulas o en los valores en relación con el sustento correspondiente- muchos de los cuales impedían arribar y/o verificar los valores entonces propuestos.

1.2.7. Finalmente, en este acápite y, en cuanto a la tarificación del servicio de *Bitstream*, corresponde relevar que, en el contexto de lo previsto al efecto en el Considerando 134° del Informe N° 2, de 2009, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la lógica de su regulación no es otra que propender a una efectiva competencia en un mercado en el cual si bien se han desregulado algunas tarifas a público provistas por las compañías consideradas dominantes, dicha dominancia se ha determinado fundamentalmente en función de la titularidad de líneas y tráficos considerados, resultando indispensable introducir mayor competencia aún. Y, en lo que respecta a la Concesionaria, es preciso detenernos en el hecho relevante de que, si bien -en cumplimiento del mentado Informe- señaló una propuesta tarifaria para este servicio de desagregación de red, no obstante ello, se advirtió que en el diseño de su Empresa Eficiente este servicio no fue efectivamente considerado por la misma, por lo que resulta ser un cálculo sin sustento alguno.

1.3. Consideraciones generales que sustentan el proceso tarifario y, en particular, las tarifas de los servicios afectos a regulación suministrados por la Concesionaria

1.3.1. Modelo de Empresa Eficiente

1.3.1.1. Finalmente, y como corolario de esta parte introductoria del IOC, no puede dejar de hacerse referencia al principio básico y rector con que la Ley mandata obrar a los Ministerios: La Empresa Eficiente.

1.3.1.2. En efecto, y como es bien sabido, la acción regulatoria establecida por la Ley se efectúa en el marco de una industria donde intervienen numerosos actores, en ausencia de un mercado plenamente competitivo que asegure la eficiencia y, con ello, el mayor bienestar para la sociedad en su conjunto, justificándose así la necesaria intervención del regulador. La Ley, en lo que se refiere a la fijación de precios o tarifas relativos a servicios de telecomunicaciones, establece como principio fundamental que su determinación se construya utilizando exclusivamente aquellos elementos de costos indispensables para la prestación de los servicios afectos a dicha fijación tarifaria, tal como sucede en los mercados competitivos, pues en éstos las tarifas que prevalecen corresponden a las que aplican las empresas que incurren en menores costos sin afectar la calidad del servicio. De este modo, los usuarios se benefician de la mayor eficiencia por la vía de menores precios por los servicios que consumen.

¹⁴ Artículo 12° del Reglamento Tarifario.

1.3.1.3. Así, la regulación tarifaria se establece principalmente para abordar dos problemáticas: La primera, evitar que la o las empresas dominantes en el mercado incurran en conductas anticompetitivas, favoreciendo con ello el libre desarrollo de la actividad, sin distorsiones, e impidiendo los abusos que pudieran cometer tales empresas; y la segunda, promover que los costos de producción de los servicios sean consistentes con aquellos que prevalecerían en un mercado competitivo.

1.3.1.4. Como se sabe, la competencia introduce incentivos económicos a las empresas para la reducción de costos. En efecto, el monopolio por sí sólo no tiene incentivos para alcanzar un nivel de costos eficientes, lo que va en directo detrimento de los consumidores. De esta manera, la actividad regulatoria de fijación de tarifas no sólo debe tender a ajustar, precisamente, dichas tarifas a los costos, sino que considerar aquellos costos que tendría la empresa si existieran los incentivos económicos presentes en un régimen de libre concurrencia, esto es, la máxima eficiencia posible dada la tecnología disponible, el dimensionamiento óptimo de su red y costos eficientes, los mínimos costos de operación y mantenimiento para ser competitivo o cumplir los estándares existentes en caso de haberlos, y el retorno adecuado sobre el capital.

1.3.1.5. Por otra parte, esta mayor eficiencia buscada por la Ley a través de la fijación tarifaria, se constituye asimismo en un imperativo para el resto de las empresas competidoras, ya que de no incorporar esta eficiencia en su operación, sus clientes o consumidores, dispondrían de alternativas más baratas y, en consecuencia, dicha circunstancia las expondría a salir del mercado. Lo anterior es especialmente crítico para empresas que intervienen en la prestación del servicio público telefónico y servicios adicionales a éste, toda vez que su prestación conlleva la obligación de interconectarse entre sí para que los usuarios puedan comunicarse unos con otros, de conformidad al artículo 25° de la Ley.

1.3.1.6. En el caso particular de los **Cargos de Acceso**, es menester recordar que el sentido de su regulación administrativa radica en que la naturaleza de la relación entre empresas para negociar respecto al valor de uso de la red de la otra es asimétrica, monopólica y obligatoria.

1.3.1.7. Lo anterior significa que cada empresa negocia con su tamaño de cartera de clientes. En esta relación asimétrica, cada empresa “ofrece” a la otra la posibilidad de comunicarse con sus usuarios. Asimismo, en relación con la posibilidad de terminar comunicaciones con alguno de los usuarios de “su” cartera, la empresa respectiva constituye el único oferente.

1.3.1.8. Por su parte, la interconexión es legalmente obligatoria, por lo que ningún operador puede prescindir de la posibilidad de terminar llamadas dirigidas a la red de alguna otra compañía.

1.3.1.9. De acuerdo a los principios económicos, lo correcto es que las tarifas que se fijen reflejen la situación que enfrentaría una compañía que inicia su operación y que no tiene historia, tal como sucede en los mercados competitivos en donde, como se señaló, los precios de mercado se fijan de acuerdo a la estructura de costos de las empresas más eficientes y no de aquellas que presentan una mayor antigüedad en el mercado u otra característica ajena a los principios de eficiencia.

1.3.1.10. En tal sentido, el concepto de *Empresa Eficiente* constituye el principio orientador de lo que debe ser la regulación de tarifas, permite introducir incentivos adecuados a la eficiencia por parte de las empresas reguladas y reduce los requerimientos de información que requiere el Regulador para efectuar su labor. Lo anterior, atendida la existencia de un período de cinco años durante el cual las tarifas no son modificadas y durante el cual las empresas reguladas pueden obtener ganancias de toda eficiencia que incorporen.

1.3.1.11. Los principios señalados en los párrafos anteriores son recogidos en nuestra legislación de telecomunicaciones a través del referido concepto de *Empresa Eficiente* señalado en los artículos 30°A y 30°C de la Ley.

1.3.1.12. Por su parte, y si bien la determinación de los costos de la *Empresa Eficiente*, según prescriben los artículos precedentemente citados, exige considerar sólo aquellos costos indispensables para la prestación de los servicios regulados, la misma Ley contempla la posibilidad de que, atendida la libertad de emprendimiento que garantiza nuestro orden público económico, la empresa real sujeta a tarificación preste efectivamente servicios no sujetos a regulación de tarifas, a cuyo respecto existe en los hechos compartición de activos, insumos y personal en la provisión de ambos servicios, los cuales participan en mayor o menor grado en la provisión de cada uno de ellos: Regulados y no regulados. En este contexto, y considerando la improcedencia de que las tarifas de los servicios regulados signifiquen traspasar a los usuarios de dichos servicios regulados, costos en que se incurre con motivo de la provisión de servicios ajenos a ellos y por cuya provisión la empresa tarificada ya cobra a los usuarios de tales servicios desregulados los precios libremente determinados o convenidos, la propia Ley previene en sus artículos 30°E y 30°F, que –en dichos casos– sólo deben considerarse como costos para la determinación de las tarifas correspondientes, aquella fracción de costos que participen exclusiva y proporcionalmente en la prestación de los servicios regulados.

1.3.1.13. Del tenor de los artículos citados, se desprenden los siguientes principios:

- 1) El mandato a la autoridad de utilizar en cada fijación tarifaria una *Empresa Eficiente* que refleje los principios señalados anteriormente, específicamente, *limitar* los costos “a aquellos indispensables para que la correspondiente *Empresa Eficiente* pueda proveer los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación tarifaria”, y por ende, excluir todo costo no indispensable, aún cuando dicho costo sea efectivo para la

empresa regulada. Atendida la trascendencia que le confiere el Regulador a esta limitación de los costos considerados, este principio se reitera tanto en el artículo 30° A como en el artículo 30° C de la Ley.

- 2) En principio, la *Empresa Eficiente* no es la empresa real sujeta a regulación, ni ninguna otra empresa que opera en el mercado.
 - a) La *Empresa Eficiente*, a texto expreso de la Ley, corresponde a un “diseño” que se elabora con motivo de la fijación de tarifas y que debe reflejarse en un “cálculo”, es decir, en un conjunto de fórmulas y parámetros que permiten aplicar estas fórmulas.
 - b) La *Empresa Eficiente* que considera el “diseño” a que obliga la Ley, en el caso de existir economías de escala, para efectos de calcular el costo total de largo plazo a cubrir con las tarifas, debe partir “de cero” y realizar “las inversiones necesarias para proveer los servicios”.
 - c) El diseño de la *Empresa Eficiente* que parte de cero debe considerar la tecnología que asegure la eficiencia, esto es, aquella que incorpore los beneficios de la investigación y desarrollo tecnológico aplicable, y que se encuentre disponible en el comercio. De acuerdo a los artículos citados, se debe emplear “la tecnología disponible comercialmente” al momento de diseñar la Empresa Eficiente que parte de cero.
 - d) El uso de la expresión “largo plazo” en la determinación de los costos de la *Empresa Eficiente* supone, como es por lo demás sabido en teoría económica, la flexibilidad de alterar en el tiempo la totalidad de los elementos de la función de producción de dicha empresa y, por consiguiente, la relación entre los factores productivos que dicha función involucra, en particular las inversiones necesarias para producir los servicios afectos a fijación tarifaria.

1.3.1.14. Ahora bien, sobre la base de la estricta aplicación de los principios reseñados, los Ministerios han sido extremadamente cuidadosos durante el proceso tarifario en curso, en la consideración de aquellos costos indispensables para la prestación de los servicios regulados, evitando cualquier distorsión que implique traspasar a los usuarios costos improcedentes o incompatibles con la solución productiva más eficiente para este efecto y que signifiquen –en definitiva- un *enriquecimiento sin causa* para la Concesionaria, sea en base a duplicidad de costos o en base a la inclusión de costos destinados a la provisión de otros servicios que no están sujetos a fijación de precios.



2. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA

2.1 Tasa de Costo de Capital

Objeción N° 1: Riesgo Sistemático

La Concesionaria propone utilizar un riesgo sistemático (beta) de 0,769, el que fue calculado como el promedio de betas bursátiles de una muestra de empresas de telefonía local más un premio por tamaño, equivalente a la diferencia entre los promedios de beta de los grupos a que pertenecen empresas eficientes de tamaños equivalentes a la Concesionaria (primer cuartil) y a la concesionaria Telefónica Chile (segundo cuartil).

Al respecto cabe señalar que, si bien puede haber alguna evidencia internacional sobre premios por tamaño, y en el último proceso tarifario de Telefónica del Sur en el cálculo del beta se incorporó un premio por tamaño, la Concesionaria enfrenta una menor regulación por no ser considerada dominante por el TDLC, y, por ende, posee una mayor flexibilidad regulatoria, todo lo cual le otorga una menor exposición al riesgo sistemático que empresas dominantes de mayor tamaño.

En consecuencia, se objeta el riesgo sistemático de 0,769 considerado por la Concesionaria.

Contraproposición N° 1: Riesgo Sistemático

Los Ministerios contraponen un beta de 0,734, que corresponde al riesgo sistemático propuesto por la Concesionaria sin considerar el premio por tamaño.

Objeción N° 2: Tasa de Costo de Capital

La Concesionaria propone utilizar una tasa de 8,31%, la que calcula utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 0,769.

Como consecuencia de la objeción al riesgo sistemático estimado por la Concesionaria, se objeta la tasa de costo de capital propuesta.

Contraproposición N° 2: Tasa de Costo de Capital

Se contrapone utilizar una tasa de costo de capital de 7,94%, calculada utilizando una tasa libre de riesgo de 0,1%, un premio por riesgo local de 10,68% y un beta de 0,734.

2.2 Demanda

Objeción N° 3: Parque de Líneas de Mercado

Se objeta la proyección del parque de líneas de la industria presentada por la Concesionaria puesto que carece de sustento. En efecto, no se presenta la especificación econométrica con la que se obtuvieron las líneas, ni tampoco se hace referencia a alguna fuente específica de información de donde proviene dicha estimación. Aparentemente, ésta fue obtenida de procesos tarifarios pasados, sin embargo, los valores utilizados no coinciden con ninguna de las estimaciones realizadas en el marco de los distintos informes correspondientes a las etapas de procesos tarifarios anteriores, ni tampoco corresponden a una actualización de alguna de estas estimaciones, utilizando la última información disponible.

Por otra parte al comparar las líneas de mercado con las reportadas en el STI para el año base, existen diferencias de más de un 70% en algunas comunas. Estas diferencias tampoco son explicadas en el Estudio Tarifario de la Concesionaria. El detalle se puede apreciar en el Tema 1 del Capítulo 2 del Anexo 1 de Demanda.

Contraproposición N° 3: Parque de Líneas de Mercado

Se contrapropone utilizar la proyección de parque de líneas propuesta por los Ministerios, presentada en el Capítulo 3 del Anexo 1 de Demanda, adjunto a este documento.

Objeción N° 4: Número de Competidores

Se objeta el número de competidores utilizado por la Concesionaria puesto que carecen de sustento y justificación. Si bien la Empresa señala en su Informe que *“Mediante una proyección de las líneas de mercado por comuna, como asimismo considerando el número de competidores de mercado en cada comuna, se supuso un grado de superposición de un 75% con estos operadores.”*, no proporciona ninguna fuente, ni criterio para definir cuáles son los competidores considerados. El detalle se puede apreciar en el Tema 2 del Capítulo 2 del Anexo 1 de Demanda.

Contraproposición N° 4: Número de Competidores

Se contrapropone considerar como competidor aquellas concesionarias que cuentan con un número superior a 100 líneas de telefonía básica en la comuna, excluyendo teléfonos públicos a junio del 2009. El detalle es presentado en el Capítulo 3 del Anexo 1 de Demanda, adjunto a este documento.

Objeción N° 5: Parque de Conexiones

Se objeta que la Concesionaria no haya proyectado el parque de conexiones de Internet en su Estudio Tarifario.

Contraproposición N° 5: Parque de Conexiones

Se contrapropone utilizar una proyección del parque de conexiones de Internet basada en los supuestos utilizados en procesos tarifarios recientes de telefonía local. El detalle es presentado en el Capítulo 4 del Anexo de Demanda, adjunto a este documento.

Objeción N° 6: Proyecciones de Tráfico por Línea

Se objeta la proyección de tráfico por línea presentada por la Concesionaria por los siguientes motivos:

Información de tráficos no coincidente con STI. Al realizar una revisión de los tráficos totales considerados por la Concesionaria en su modelo, es posible constatar que estos se basan en información histórica, que en algunos casos –tipos de tráfico-, no es consistente con lo informado al STI.

Proyecciones poco robustas. Los modelos propuestos por la Concesionaria se basan en estimaciones que consideran tan solo 3 observaciones. Por lo tanto, los estimadores son poco robustos, es decir, es muy probable que los valores de los coeficientes estimados varíen mucho al agregar o eliminar puntos de la muestra. Adicionalmente, dado el reducido tamaño muestral, es esperable que por construcción, los coeficientes R^2 sean altos, sin que necesariamente la variable independiente explique el comportamiento de la variable dependiente en el largo plazo.

El detalle de éstas y otras falencias, se describen en los Temas 4, 5 y 6 del Capítulo 2 del Anexo 1 de Demanda.

Contraproposición N° 6: Proyecciones de Tráfico por Línea

Se contrapropone utilizar un modelo con datos mensuales mejorando la robustez y la consistencia de la proyección del tráfico por línea. El detalle es presentado en el Capítulo 5 del Anexo 1 de Demanda, adjunto a este documento.

2.3 Diseño de Red de la Empresa Eficiente

Objeción N° 7: Dimensionamiento de Planta Externa

Se objetan los parámetros de dimensionamiento de planta externa propuesto por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no se condicen con la cubicación correcta de los elementos de red de los proyectos tipos utilizados. En efecto, la misma Concesionaria en respuesta al primer oficio de solicitud de información (Oficio ORD. N°2422/PRE N°56, reproducido en el numeral 1.2 de este informe), envía la cubicación corregida.

Contraproposición N° 7: Dimensionamiento de Planta Externa

Se contrapropone utilizar los parámetros de dimensionamiento de planta externa de acuerdo a la cubicación corregida, enviada por la Concesionaria en respuesta al primer oficio de solicitud de información.

Objeción N° 8: Dimensionamiento de Access Gateway

Se objeta que la Concesionaria en su Estudio Tarifario no dimensionara los equipos Access Gateway (AG) para proveer el servicio de *Bitstream*. En efecto, la Concesionaria tan sólo consideró el equipamiento de tarjetas de telefonía para estos equipos, tal como se observa en las celdas H411:M526 y H531:M646 de la hoja “Cx” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”.

Contraproposición N° 8: Dimensionamiento de Access Gateway

Se contrapropone dimensionar los equipos Access Gateway para proveer el servicio de *Bitstream*, mediante la incorporación de las tarjetas ADSL2+ correspondientes, en consistencia con lo señalado el numeral 1.2.7. de este informe.

Objeción N° 9: Largo Máximo del Bucle de Abonado

Se objeta el hecho que la Concesionaria no haya incluido en su Estudio Tarifario la restricción de largo máximo del bucle de abonado para la provisión del servicio de *Bitstream*. En efecto, una de las limitantes técnicas para la provisión del servicio de datos ADSL2+, es la distancia entre el módem del abonado y el equipo de acceso. Según información que posee Subtel –recopilada en otros procesos tarifarios-, un área técnica de dominio de 2,25 Km² del Access Gateway, es suficiente para simular la restricción de un largo máximo del bucle de abonado de 1500 metros, y que permite ofrecer perfectamente el grado de servicio contemplado en el horizonte de evaluación de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 9: Largo Máximo del Bucle de Abonado

Se contrapropone considerar áreas técnicas de dominio del equipo Access Gateway de 2,25 Km². Para ello, se ha contemplado la inversión adicional en equipos y transmisión. El detalle se encuentra en el modelo adjunto.

Objeción N° 10: Costos Dedicados del Servicio Bitstream

Se objeta el hecho que la Concesionaria no haya incluido en su Estudio Tarifario los costos de plataformas y equipos dedicados a la provisión del servicio *Bitstream*, en consistencia a lo señalado en el numeral 1.2.7. de este informe.

Contraproposición N° 10: Inversiones Dedicadas del Servicio Bitstream

Se contrapropone considerar equipos Routers de Borde respaldados en cada zona primaria para la interconexión de la Concesionaria con las empresas contratantes del servicio *Bitstream*. Adicionalmente, se contemplan las plataformas necesarias para la operación y gestión del servicio. Cabe señalar que la información de precios unitarios utilizada se obtuvo en base a la respuesta de la Concesionaria al segundo oficio de solicitud de información (Oficio ORD. N° 2680 / PRE N° 60) realizado por la Subsecretaría.

Objeción N° 11: Arriendo de Medios en Red de Transmisión

La Concesionaria en su Estudio Tarifario, propone una red de transmisión principalmente propia en la Empresa Eficiente, a excepción de las transmisiones de interconexión, señalización y comunicaciones al Call Center. La red propia de la Empresa Eficiente tiene como propósito las comunicaciones entre los equipos de cabecera (Media Gateway, IP Switch y Softswitch) con los equipos Access Gateway dentro de cada zona primaria. Se objeta que la Concesionaria no haya realizado una evaluación técnica económica de las opciones de invertir versus arrendar la red de transmisión en cada zona primaria, en el contexto de eficiencia que amerita la modelación.

Contraproposición N° 11: Arriendo de Medios en Red de Transmisión

Se contrapropone realizar una evaluación técnica económica de las opciones de invertir versus arrendar la red de transmisión en cada zona primaria. Para ello, la Subsecretaría ha solicitado información a los proveedores de arriendo de medios en cuanto a la cobertura y precios de enlaces. Se ha constatado que para todas las comunas de las zonas primarias de Santiago y Valparaíso donde la Concesionaria posee líneas (según la información del STI), se posee cobertura de fibra óptica disponible. Por lo tanto, la evaluación económica se

realiza en las zonas primarias de Santiago y Valparaíso, tal como se puede observar en detalle en el modelo tarifario adjunto.

Objeción N° 12: Costos de Equipos Media Gateways

Se objetan la inclusión de equipos Media Gateways remotos (*Remote PM*) dimensionados para las zonas primarias de Santiago y Concepción, por cuanto son redundantes. En efecto, en el diseño de red, existen equipos Media Gateways locales (*Local PM*) en las zonas primarias de Santiago y Concepción. Los equipos Media Gateways locales cumplen la misma función que los equipos remotos, y el adjetivo “local” proviene de su ubicación coincidente con los equipos Softswitches.

Contraproposición N° 12: Costos de Equipos Media Gateways

Se contrapropone eliminar los costos de equipos Media Gateways remotos en las zonas primarias de Santiago y Concepción.

Objeción N° 13: Costos de Impuestos e Internación de Equipos

La Concesionaria en su Estudio Tarifario propone simular los costos de impuestos e internación de equipos desde el extranjero mediante una fracción de sobrecosto. Para ello utiliza un porcentaje equivalente al 12,4% del costo original (puestos en el extranjero) de los equipos. Se objeta la fracción de sobrecosto utilizada, por cuanto no fue sustentada ni justificada en el Estudio Tarifario, y además se encuentra muy por encima de los factores aceptados en otros procesos tarifarios.

Contraproposición N° 13: Costos de Impuestos e Internación de Equipos

Se contrapropone utilizar como fracción de sobrecosto por los conceptos de impuestos, fletes y seguros, el valor indicado en el modelo adjunto, proveniente de la información recopilada en otros procesos tarifarios de telefonía local.

Objeción N° 14: Servicios e Instalación de Equipos de NGN

La Concesionaria en su Estudio Tarifario propone un porcentaje de sobrecosto a los equipos de la red NGN por el concepto de servicios e instalación. El porcentaje propuesto es de un 10% aplicado sobre los costos de los equipos puestos en Chile. Sin embargo, al analizar la oferta económica del proveedor de los equipos se observa que las partidas de instalación, puesta en marcha y servicio de *Training*, corresponden tan solo al 5,10% del costo de los equipos puestos en Tel Aviv y a un 4,60% si se considera como base los

equipos puestos en Chile. Por lo anteriormente expuesto, se objeta el porcentaje de sobrecosto de servicios e instalación de equipos.

Contraproposición N° 14: Servicios e Instalación de Equipos de NGN

Se contrapropone utilizar como porcentaje de sobrecostos de servicios e instalación un valor de 4,60% sobre el costo de los equipos puestos en Chile, de acuerdo a lo señalado en la objeción.

Objeción N° 15: Costos de Inversión Equipos de Transmisión

Se objetan los costos de inversión de los equipos de transmisión OptiSwitch9000, por cuanto corresponden a precios de lista del proveedor. En efecto, la Concesionaria, en su respuesta al Oficio Ordinario N°2422/ Pre N°56 de fecha 13 de Mayo de 2010, indica que los precios utilizados en el Estudio para estos equipos son los precios oficiales de lista del proveedor MRV.

Contraproposición N° 15: Costo de Inversión Equipos de Transmisión

Se contrapropone utilizar los mismos parámetros de costo de internación, flete, seguros, instalación y descuentos que se utilizan en el resto de los equipos de la red NGN, de manera de representar el costo efectivo que enfrenta la Empresa Eficiente para los equipos de transmisión.

Objeción N° 16: Costos de Inversión de Fibra Óptica

La Concesionaria en su Estudio no sustentó el precio de la fibra óptica por kilómetro. Mediante el Oficio ORD. N°2422/ PRE N°56 de fecha 13 de Mayo de 2010, la Subsecretaría requirió a la Concesionaria la entrega del sustento para el precio en cuestión. En su respuesta, la Concesionaria adjuntó una cotización del precio de fibra óptica significativamente distinto al propuesto en su Estudio. Por tanto, se objeta el precio unitario de la fibra óptica empleado por la Concesionaria en su Estudio Tarifario, por cuanto no se condice con el sustento adjuntado.

Por otra parte, se objetan los costos de materiales y mano de obra de tendido aéreo de la fibra óptica, puesto que se calculan como un 15% del costo de materiales y mano de obra de su canalización, siendo este cálculo una aproximación muy gruesa y que conduce a valores que difieren ampliamente de los observados en el mercado.

Contraproposición N° 16: Costo de Inversión de Fibra Óptica

Se contrapropone corregir el precio unitario de la fibra óptica según la cotización adjuntada por la Concesionaria en su respuesta al mencionado oficio.

Por otra parte, se contrapropone utilizar como precio de materiales y mano de obra para tendido aéreo de la fibra, costos obtenidos en otros procesos tarifarios. El detalle se encuentra en el modelo adjunto.

Objeción N° 17: Dimensionamiento de Tarjetas MIC de Interconexión

Se objeta el dimensionamiento de tarjetas MIC's de interconexión propuesto por la Concesionaria, por cuanto carece de todo sustento y justificación. En efecto, la Concesionaria –en el modelo tarifario propuesto- enlista una serie de MIC's de interconexión en cada zona primaria “puestos como valor”, sin un cálculo de respaldo, cuando lo correcto es que se calculen en base al tráfico de interconexión proyectado en la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 17: Dimensionamiento de Tarjetas MIC de Interconexión

Se contrapropone utilizar como base de cálculo de las tarjetas MIC's de interconexión, el tráfico proyectado de la Empresa Eficiente, según las fórmulas de Erlang B. El detalle se encuentra en el modelo adjunto.

2.4 Dotación y Remuneraciones del Personal

Objeción N° 18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

La Concesionaria propone en su estudio una dotación de personal para la Empresa Eficiente, que se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Estructura Organizacional	Años					
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Gerencia						
Presidencia	2	2	2	2	2	2
Gerencia de Estrategia y Control de Gestión	5	5	5	5	6	6
Fiscalía	3	3	3	3	3	3
Gerencia de Finanzas	15	15	15	15	15	15
Gerencia de Ingeniería	35	35	35	35	35	35
Gerencia de RRHH	16	16	16	16	16	16
Gerencia de Operaciones	249	249	249	249	249	249
Gerencia de Regulación e Interconexiones	4	4	4	4	4	4

Estructura Organizacional	Años					
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Gerencia						
Gerencia de Logística y Abastecimiento	12	12	12	12	12	12
Gerencia de Grandes Negocios	3	3	3	3	3	3
Gerencia de Atención al Cliente	58	58	58	58	60	65
Total Plantel	402	402	402	402	405	410

La Concesionaria en su estudio señala que: “*Para modelar este aspecto, se simplificó la estructura organización que actualmente posee la empresa real*”. Sin embargo, no se describió en detalle el procedimiento utilizado para llevar a cabo esta simplificación, ni tampoco una descripción de funciones de los cargos propuestos, que permitiesen a estos Ministerios realizar un análisis en profundidad de la propuesta presentada.

Por lo antes señalado, se solicitó adjuntar la información de sustento faltante a la Concesionaria a través del mencionado Oficio ORD. N°2422/ PRE N°56 de fecha 13 de Mayo de 2010, tal como se expone a continuación, junto a la respuesta de la Concesionaria:

“8.5 *Identificar y describir las funciones realizadas por cada cargo propuesto en el archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, hoja “Plantel”.*

En la actualidad no se cuenta con dicha información.

8.8 *Finalmente, mostrar detalladamente el procedimiento utilizado por la concesionaria para obtener la dotación inicial propuesta de 402 empleados para la Empresa Eficiente, a partir de la dotación de la empresa real (821 empleados), señalando tanto aquellos casos donde se eliminaron cargos correspondientes a funciones no reguladas, como aquellos casos donde su eliminación se debió al reemplazo de las funciones correspondientes a éstos por servicios externalizados. Además, debe indicarse y justificarse cualquier otra inclusión adicional o reemplazo de cargos.*

En la actualidad no se cuenta con dicha información.”

Como se puede apreciar en las respuestas anteriores, la Concesionaria no sustentó el procedimiento de construcción de la organización propuesta, ni las funciones de los cargos de dicha organización.

Finalmente, se presenta la respuesta a otra solicitud incluida en el mencionado oficio:

8.2 *Identificar y describir las funciones realizadas por cada cargo de la empresa real. En particular, cada una de las funciones identificadas anteriormente deben encontrarse desagregadas según servicio prestado por la empresa (Internet, Telefonía, LD carrier, entre otras posibilidades)*



En el archivo ORGANIGRAMA CMET 2009.doc, se presenta el Cuadro Organizacional de la Empresa, donde al costado de cada estructura aparece un N° o código el cual, en el documento denominado “EXPLICATIVO ORGANIGRAMA CMET 2009.xls”, puede verse en detalle cómo está conformada cada estructura en cuanto a: Cargo que ésta tiene y cantidad de personas que la componen.

En el archivo EXPLICATIVO ORGANIGRAMA CMET 2009.xls, se presenta en forma detallada cada estructura que aparece en el Cuadro Organizacional, de acuerdo al N° que aparece al costado de cada cuadro.

Al respecto, la Concesionaria no entregó las funciones de los cargos de la empresa real, los cuales podrían haber servido, de forma indirecta, para el análisis de la organización propuesta para la Empresa Eficiente, esto dado que la segunda habría sido una versión simplificada de la primera, de acuerdo con lo señalado en el Estudio Tarifario.

Por otra parte, se intentó infructuosamente corresponder los cargos de la Empresa Eficiente con los de la empresa real. A partir de este análisis se concluyó que la Concesionaria, durante la construcción de su propuesta, además de simplificar la organización agregó cargos y funciones previamente inexistentes.

En resumen, la información suministrada por la Concesionaria a los Ministerios resulta incompleta y excluye información relevante para el correcto análisis de la dotación de personal propuesta. Es decir, la dotación presentada carece de sustento.

Adicionalmente, un análisis realizado por los Ministerios sobre el plantel de la Empresa Eficiente propuesto, permite emitir las siguientes conclusiones:

- La dotación de la Empresa Eficiente excluye funciones indispensables para la provisión de los servicios regulados, en especial el Bitstream.
- Se incluyeron funciones incoherentes con los servicios prestados por la Empresa Eficiente.

Debido a las razones antes expuestas, se objeta la propuesta de dotación de personal propuesta por la Concesionaria en su estudio.

Contraproposición N° 18: Organización de Personal de la Empresa Eficiente

Se contrapropone una organización de personal diseñada para la prestación exclusiva de los servicios sujetos a fijación tarifaria, en concordancia con los criterios utilizados en los recientes procesos de fijación de tarifas y con lo estipulado en el Capítulo V, punto 4 de las BTED. Esta organización se encuentra ajustada al diseño y tamaño de la Empresa Eficiente y se puede apreciar en detalle en el modelo de cálculo adjunto.

Objeción N° 19: Remuneraciones y Beneficios Adicionales del Personal

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de ítems de compensaciones y beneficios adicionales, sin adjuntar medio de sustento alguno a dicha propuesta. Esta situación contraviene lo establecido en las BTED.

En efecto, en el Capítulo V, punto 5 de las BTED se señala (los destacados son nuestros):

*En relación con los costos de remuneraciones y de gastos de bienes y servicios, **la Concesionaria deberá adjuntar al Estudio Tarifario encuestas de mercado** y estudios realizados por empresas externas de reconocido prestigio en el tema. Dichas encuestas deberán contener toda la información relevante para poder analizar a cabalidad la metodología utilizada en la determinación de los respectivos costos.*

De manera de subsanar esta situación irregular, se solicitó adjuntar la información de sustento faltante a la Concesionaria a través del Oficio ORD. N°2422/ PRE N°56 de fecha 13 de Mayo de 2010, según se reproduce a continuación:

- “9. Se solicita sustentar la información contenida en la hoja "Encuesta" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsm", correspondiente a la encuesta de remuneraciones utilizada para la valorización de los recursos humanos. En particular, se requiere:
- 9.1 Descripción de la encuesta, cargos, y composición de las remuneraciones contenidas en ella,
 - 9.2 La encuesta de compensaciones para el rol general,
 - 9.3 La encuesta de compensaciones para el rol privado,
 - 9.4 La encuesta de compensaciones correspondiente a los cargos de dirección superior,
 - 9.5 Listado de empresas de la muestra seleccionada,
 - 9.6 Tamaño de las empresas que conforman la muestra,
 - 9.7 Informe de beneficios detallado. “

La respuesta a la anterior solicitud, fue la siguiente:

“CMET no cuenta con la información de la encuesta de remuneraciones solicitada ya que los valores utilizados en el modelo tarifario fueron proporcionados por el consultor.”

Esta situación impide a estos Ministerios aceptar las propuestas de la Concesionaria respecto de la homologación de cargos -a una encuesta no adjunta y cuyo origen se ignora-, los ítems propuestos respecto de remuneraciones y beneficios adicionales, y sus montos.

Por lo anterior, se objetan los conceptos y montos propuestos por la Concesionaria para las compensaciones, beneficios adicionales y otros gastos del personal de la Empresa Eficiente.



Contraproposición N° 19: Remuneraciones y Beneficios Adicionales del Personal

Se contrapropone el empleo de información actualizada de estudios de remuneraciones de mercado para la determinación de las remuneraciones y beneficios del personal. Adicionalmente, se contrapropone el uso preferencial de la sub-muestra de tamaño medio, de acuerdo con el nivel de ingresos operacionales de la empresa real, dado que la Empresa Eficiente presenta un tamaño similar a ésta. Para aquellos cargos especializados técnicamente, se utiliza una sub-muestra especial de empresas del sector telecomunicaciones.

La homologación de cargos contrapropuesta considera la envergadura y necesidades de la Empresa Eficiente.

El detalle de estas contraproposiciones se puede apreciar en el modelo de cálculo adjunto.

Objeción N° 20: Costos de Capacitación

La Concesionaria propone en su estudio un costo anual por empleado por concepto de Capacitación, para el cual no se adjunta sustento.

Adicionalmente, la determinación de los costos de capacitación no considera la recuperación de parte de éstos a través de SENCE, a pesar de que las BTED señalan expresamente que el diseño de la Empresa Eficiente debe basarse en criterios de eficiencia técnica económica en cuanto al uso de instrumentos tributarios, entre otros.

Debido a lo anterior, se objeta el costo en capacitación propuesto por la Concesionaria en su estudio.

Contraproposición N° 20: Costos de Capacitación

Se contrapropone un costo de capacitación en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos tarifarios del sector y con lo estipulado por las BTED.

Objeción N° 21: Comisiones de Servicio y Representaciones

La Concesionaria propone en su estudio un costo anual por empleado por concepto de comisiones de servicio y representaciones. Los Ministerios han podido detectar que estos costos ya se encuentran contabilizados bajo el acápite “Pasajes Aéreos” en los gastos de bienes y servicios de la Empresa Eficiente. Debido a lo anterior, se objeta la inclusión de este concepto de costo.

Contraproposición N° 21: Comisiones de Servicio y Representaciones

Se contrapropone la eliminación de estos costos.

Objeción N° 22: Horas Extraordinarias

La Concesionaria propone en su estudio agregar un recargo por sobre la remuneración base, por concepto de pago de horas extraordinarias.

Toda vez que se diseña una empresa que parte de cero, resulta incongruente incluir la utilización de horas extraordinarias. Además la inclusión de este concepto como parte del diseño de una empresa contradice las disposiciones legales vigentes (Cap. IV, p. 2, Art. 32 del Código del Trabajo).

Debido a lo anterior, se objeta la inclusión del recargo por horas extraordinarias.

Contraproposición N° 22: Horas Extraordinarias

Se contrapropone la eliminación de este concepto de costo.

Objeción N° 23: Costos de Desvinculación del Personal

La Concesionaria propone en su estudio, la inclusión de partidas de gasto relacionadas con la desvinculación de personal, adicionales al pago de indemnizaciones legales. Entre estas partidas se pueden contar un “mes de aviso” y un bono de vacaciones. Estas partidas no fueron sustentadas en el estudio.

Tales partidas de gasto constituyen beneficios adicionales y no forman parte de la obligación legal asociada a la desvinculación de personal, en el contexto de la modelación de una Empresa Eficiente que parte de cero. Al respecto, estas partidas no se encuentran incluidas dentro de la encuesta de remuneraciones adjunta por la Concesionaria a su estudio, por lo que de acuerdo con lo establecido por las BTED, no debieran ser incluidas.

Debido a lo anterior, se objeta la inclusión de costos y beneficios adicionales al pago de indemnización por años de servicio a los trabajadores desvinculados por la Empresa Eficiente.



Contraproposición N° 23: Costos de Desvinculación del Personal

Se contrapropone la eliminación de las mencionadas partidas, considerando exclusivamente el pago de indemnización por años de servicio bajo las condiciones, montos y topes que establece la legislación vigente.

2.5 Inversiones Administrativas

Objeción N° 24: Vehículos Ejecutivos y Supervisores

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de la cantidad y costos relacionados con vehículos para ejecutivos. Esto por cuanto como parte de la nueva organización de personal para la Empresa Eficiente, se ha contrapropuesto un costo por concepto de beneficios adicionales que incluye beneficios de asignación de vehículo y reembolso por uso de vehículo.

Contraproposición N° 24: Vehículos Ejecutivos y Supervisores

Se contrapropone no considerar los cálculos propuestos por la Concesionaria y dejar solamente los costos ya incluidos como beneficios adicionales.

Objeción N° 25: Oficinas, Sucursales, Edificios Técnicos y Bodegas

La Concesionaria propone en su estudio una metodología para determinar el número y superficie de edificios de tipo comercial (sucursales) y técnicos, además de bodegas, la cual no se encuentra sustentada ni justificada en los antecedentes disponibles.

Por otra parte, la metodología propuesta no permite verificar la coherencia entre la propuesta de la Concesionaria y el emplazamiento del personal que realiza funciones técnicas y de tipo comercial y de atención a clientes.

Adicionalmente, los Ministerios han objetado la organización de personal propuesta por la Concesionaria. La organización contrapropuesta se encuentra vinculada estrechamente con la cantidad y tipo de emplazamientos zonales y locales, lo cual requiere reemplazar los tipos, cantidades y superficies de edificaciones donde se llevan a cabo las funciones del personal.

En consecuencia, se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los tipos, superficies y cantidades de edificaciones y oficinas, así como de las partidas de inversión y gastos relacionadas a estos edificios y sus costos unitarios.

Contraproposición N° 25: Oficinas, Sucursales, Edificios Técnicos y Bodegas

Se contrapropone distribuir las operaciones comerciales y de servicio técnico de la Empresa Eficiente en oficinas zonales para cada zona primaria, así como oficinas locales medianas y oficinas locales pequeñas, las cuales se emplazan de acuerdo con la cantidad de líneas en servicio en cada comuna.

Asimismo se propone que la Empresa Eficiente cuente con una bodega central más una bodega pequeña por cada zona primaria.

Se contraponen consecuentemente partidas de inversión y gasto relacionadas a estos inmuebles (habilitación, equipamiento, seguridad, arriendo, aseo, gastos comunes, vigilancia, mantenimiento, y gasto en servicios básicos, entre otras), en concordancia con criterios utilizados en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local.

El detalle de estas contraproposiciones se puede encontrar en el modelo de cálculo adjunto.

2.6 Tecnologías de Información

Objeción N° 26: Doble contabilización de Software Estándar

La Concesionaria en su Estudio Tarifario adiciona el software de Microsoft Windows dos veces sobre los equipos Notebooks. En efecto, los costos utilizados para Notebooks incluyen el sistema operativo Windows tal como se puede constatar en la página 2 del archivo Notebook.pdf adjunto al Estudio Tarifario.

Contraproposición N° 26: Doble contabilización de Software Estándar

Se contrapropone corregir la doble contabilización señalada.

2.7 Bienes y Servicios

Objeción N° 27: Drivers de Gasto

La Concesionaria utiliza en su estudio cantidades a fin de año de personal, posiciones de Call Center y número de edificios, entre otros, como drivers de gastos, lo cual constituye un error, puesto que, para gastos que se dan a través de un año, se debe considerar el valor promedio de cada año.

En consecuencia, se objeta la utilización de cantidades a fin de año de personal, posiciones de Call Center y número de edificios, entre otros, para el cálculo de gastos.



Contraproposición N° 27: Drivers de Gasto

Se contrapropone la utilización de valores promedio de cada año para cada uno de los drivers de gasto utilizados.

Objeción N° 28: Remozamientos de Edificios

Se objetan los costos de inversión en remozamientos de edificios, por cuanto no corresponde su aplicación. En efecto, la Concesionaria en el tercer año del horizonte del Estudio modela un costo de inversión en remozamiento de las edificaciones de la Empresa Eficiente. No obstante, la Concesionaria propone además contemplar una partida de gastos de mantenimiento de edificaciones, por lo que se está contabilizando dos veces la función de recuperar los edificios, con sus equipos y sistemas, a su estado normal.

Contraproposición N° 28: Remozamiento de Edificios

Se contrapropone eliminar la partida de inversión de remozamientos de edificios, por cuanto es una partida redundante con los gastos de mantenimiento de edificaciones.

Objeción N° 29: Costos Posiciones Call Center

Se objeta el costo propuesto por la Concesionaria en su estudio en relación al servicio de posiciones para el Call Center, puesto que los costos unitarios contenidos en dicha propuesta no se encuentran sustentados ni justificados.

Contraproposición N° 29: Costos Posiciones Call Center

Se contrapropone un costo unitario por posición de Call Center de acuerdo con parámetros obtenidos de otros procesos recientes de fijación de tarifas para el servicio de telefonía local.

Objeción N° 30: Costo Mensual de MIC de Interconexión

Se objeta el costo de arriendo mensual por MIC de interconexión propuesto por la Concesionaria, por cuanto su valor no tiene sustento y por cuanto no se condice con la tarifa regulada del sector a la fecha base del Estudio.

Contraproposición N° 30: Costo Mensual de MIC de Interconexión

Se contrapropone utilizar la tarifa regulada de la concesionaria Telefónica Chile a la fecha base del Estudio Tarifario, puesto, que dentro del grupo de empresas preexistentes del

modelo tarifario, es la que genera casi la totalidad de los costos mensuales de MIC's de interconexión.

Objeción N° 31: Soporte, Respaldo y Mantenimiento de Conmutación

La Concesionaria en su Estudio Tarifario propone un porcentaje de un 8% de gasto sobre la inversión de equipos de la red NGN por el concepto de soporte, respaldo y mantenimiento. El valor del porcentaje empleado por la Concesionaria no se encontraba sustentado en el Estudio Tarifario por lo que, mediante el Oficio ORD. N°2422/ PRE N°56 de fecha 13 de Mayo de 2010, se solicitó aclarar el sustento de dicho valor. En su respuesta, la Concesionaria adjunta la oferta comercial del proveedor de equipos de la red NGN y señala que en ella se encuentra el costo de soporte, respaldo y mantenimiento. En la oferta económica adjuntada, efectivamente se aprecia la partida de soporte anual, pero con un porcentaje sobre el costo de los equipos (puestos en Tel Aviv) de un 2,8%. Se objeta el porcentaje de soporte, respaldo y mantenimiento de equipos de conmutación, por cuanto no es consistente con el sustento entregado por la Concesionaria.

Contraproposición N° 31: Soporte, Respaldo y Mantenimiento de Conmutación

Se contrapropone utilizar como porcentaje de soporte, respaldo y mantenimiento, un valor de 2,52%, correspondiente al cociente del servicio de soporte anual y el costo de los equipos puestos en Chile, información que es extraída de la oferta económica adjuntada por la Concesionaria.

Objeción N° 32: Seguros sobre el Patrimonio

La Concesionaria propone un costo anual por concepto de seguros sobre el patrimonio, el cual se calcula como el 0,1% de las inversiones acumuladas.

Al respecto, la Concesionaria incluye erróneamente dentro de la inversión las partidas: capital de trabajo, vehículos (para los cuales se propone una partida de seguros aparte), terrenos, y otros que no corresponden a inversiones asegurables por la Empresa Eficiente.

En consecuencia, se objeta el costo propuesto por la Concesionaria para seguros sobre el patrimonio.

Contraproposición N° 32: Seguros sobre el Patrimonio

Se contrapropone el cálculo de estos seguros de acuerdo con las partidas de inversión que deben estar cubiertas por éstos, tal como se puede apreciar en detalle en el modelo de cálculo adjunto.

Objeción N° 33: Seguros sobre el Patrimonio (Terrorismo)

La Concesionaria propone, adicionalmente a los seguros sobre el patrimonio, un costo por cobertura de actos terroristas.

Al respecto, la inclusión de partidas adicionales al 0,1% sobre la inversión acumulada no se encuentra en concordancia con los criterios de eficiencia utilizados en todos los procesos de fijación tarifaria, por tratarse de costos que no corresponden al diseño de una Empresa Eficiente.

En consecuencia, se objeta la inclusión de esta partida de seguros.

Contraproposición N° 33: Seguros sobre el Patrimonio (Terrorismo)

Se contrapropone la eliminación de esta partida, en concordancia con los criterios de eficiencia establecidos en las BTED.

Objeción N° 34: Seguros por Responsabilidad Civil

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de una partida de costos por concepto de primas de seguros sobre responsabilidad civil.

Al respecto, no corresponde incluir en el diseño de la Empresa Eficiente costos imputables a daños y perjuicios ocasionados por ésta a terceros, con lo que el mismo criterio debe primar respecto del pago de seguros destinados a cubrir a esta empresa de los costos de dichas situaciones.

Por tanto, se objeta la inclusión de esta partida en los costos de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 34: Seguros por Responsabilidad Civil

Se contrapropone la eliminación de esta partida, en concordancia con los criterios de eficiencia establecidos en las BTED y lo realizado en todos los procesos tarifarios de telefonía local.

Objeción N° 35: Gasto en Apoyo en Postes

La Concesionaria propone en su estudio un cálculo de costos por concepto de apoyos en postes basado en la cantidad de apoyos de la empresa real.

Al respecto, la cantidad de apoyos de la empresa real no se ajusta al diseño de red de la Empresa Eficiente. Además la utilización de esta información contraviene lo establecido en

las BTED, puesto que la empresa real posee, además de su red de planta externa y red de transporte dedicadas a telefonía, tendidos dedicados a otros servicios no regulados.

Adicionalmente, la información entregada no permite distinguir entre aquellos apoyos correspondientes a la planta externa y los correspondientes a la red de transporte.

En consecuencia, se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los gastos por apoyos en postes.

Contraproposición N° 35: Gasto en Apoyo en Postes

Se contrapropone dimensionar la cantidad de apoyos de planta externa a partir del diseño de red de la Empresa Eficiente. Por otra parte, se contrapropone calcular la cantidad de apoyos de fibra óptica a partir de la longitud de los anillos de fibra especificado en el modelo de cálculo, considerando la proporción correspondiente de tendido aéreo, y una distancia de 50 m entre apoyos.

Objeción N° 36: Costo por Conteo de Apoyos

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de un costo por concepto de conteo de apoyos en postación ajena, adicional al costo que debe pagar la Empresa Eficiente por el pago de la tarifa regulada por el servicio de apoyos. Dicho costo se encontraría fundamentado en valores propuestos por la Comisión Nacional de Energía (CNE) y lo establecido en las bases del último proceso tarifario (se subentiende que se refiere a la tarificación de servicios asociados al suministro de electricidad de distribución).

Al respecto, el análisis de las bases de dicho proceso permite concluir inequívocamente que la actividad de conteo de apoyos se encuentra incluida dentro del servicio regulado de apoyo en postación de la distribuidora. Es decir, corresponde a una actividad, ya remunerada por la tarifa regulada, que debe realizar la empresa distribuidora de electricidad que presta el servicio de apoyos, y no, como propone la Concesionaria, por parte de la Empresa Eficiente que contrata dichos apoyos.

Por otra parte, se hace innecesario el conteo periódico de los apoyos por parte de la Empresa Eficiente, toda vez que ésta ha debido llevar un registro acucioso de éstos al momento de instalarlos y/o desinstalarlos, no siendo de su interés la detección de “apoyos furtivos”.

En consecuencia, se objeta la inclusión de la actividad de conteo de apoyos en postación ajena.

Contraproposición N° 36: Costo por Conteo de Apoyos

Se contrapropone la eliminación del costo por conteo de apoyos.

Objeción N° 37: Traslado de Redes

Se objeta el costo por traslado de redes propuesto por la Concesionaria en su estudio, puesto que dicha partida no corresponde a una Empresa Eficiente que parte de cero, ni se condice con los criterios de eficiencia establecidos en las BTED.

Adicionalmente, los valores propuestos no se encuentran sustentados.

Contraproposición N° 37: Traslado de Redes

Se contrapropone la eliminación de esta partida de gastos.

Objeción N° 38: Consumo de Energía Sitios Técnicos

Se objeta el costo por consumo de energía en sitios técnicos propuesto por la Concesionaria. Esto, por cuanto el parámetro de costo por línea a partir del cual se calcula este costo no se encuentra sustentado. Adicionalmente, el monto final propuesto por la Concesionaria no se condice con la información recopilada por los Ministerios en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local.

Contraproposición N° 38: Consumo de Energía Sitios Técnicos

Se contrapropone un costo por concepto de energía de equipos determinado en concordancia con la información recopilada y utilizada en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local.

Objeción N° 39: Precio Unitario del Combustible

La Concesionaria propone en su estudio la utilización de un precio para el combustible de \$520 por litro. Dicho valor no se encuentra sustentado ni guarda relación con los precios netos del combustible para Junio de 2009, por lo que se objeta.

Contraproposición N° 39: Precio Unitario del Combustible

Se contrapropone el reemplazo de dicho precio unitario, de acuerdo con un promedio ponderado de los precios netos de la gasolina 95 octanos sin plomo, de las zonas primarias

donde la Empresa Eficiente posee instalaciones de red, a partir de información levantada por el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) para Junio de 2009.

Objeción N° 40: Comisiones por Venta

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de partidas de gasto por concepto de pago de comisiones por venta para distintos canales. Al respecto, de la información de sustento disponible se deduce que estas comisiones se pagan a personal interno.

Al respecto, es necesario considerar que dentro de la compensación incluida en la encuesta de remuneraciones, ya se encuentran contemplados incentivos por ventas. Es decir, las remuneraciones del personal interno, valorizadas de acuerdo con la información de la mencionada encuesta de remuneraciones, ya incluyen incentivos por ventas.

En consecuencia, se objetan los costos propuestos por la Concesionaria correspondientes a comisiones por venta.

Contraproposición N° 40: Comisiones por Venta

Se contrapropone no considerar el pago de comisiones por venta para personal interno, adicionales a las ya consideradas entre los conceptos de compensación de la encuesta de remuneraciones contrapropuesta por los Ministerios, de acuerdo al numeral 2.4 de este informe.

Objeción N° 41: Costos de Recaudación

La Concesionaria propone en su estudio que la actividad de recaudación sea realizada tanto por personal interno (Cajeros) como a través de canales externos (Sencillo y Servipag, entre otros).

Los costos totales para esta partida se calculan a partir de un costo unitario por boleta recaudada por canal, y un vector de distribución porcentual por canal de las cuentas recaudadas. Ninguno de estos antecedentes fue sustentado oportunamente, por lo cual, los Ministerios solicitaron los antecedentes de sustento a través de Oficio ORD. N° 2422 / PRE N° 56 de 13 de Mayo de 2010. Esta solicitud fue satisfecha en forma parcial, faltando entregar antecedentes que justificasen los costos unitarios de algunos de los canales externos de recaudación.

El estudio de los sustentos entregados por la Concesionaria permite concluir que los valores originalmente propuestos no corresponden a los que se pueden extraer del sustento respectivo.

En consecuencia, se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los costos de recaudación.

Contraproposición N° 41: Costos de Recaudación

Se contrapropone un vector de distribución de boletas recaudadas, así como costos unitarios por boleta para cada canal, de acuerdo con los sustentos entregados. Para aquellos canales donde no se tiene sustento, se contraproponen parámetros de costo unitario obtenidos de otros procesos recientes de fijación de tarifas para el servicio de telefonía local.

Objeción N° 42: Costos Cuenta Telefónica

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los costos de la cuenta telefónica, puesto que los parámetros sobre los cuales se basa dicha propuesta no se encuentran sustentados, como lo exigen las BTED que rigen este proceso.

Adicionalmente, los costos unitarios por boleta y factura no resultan acordes con la información recopilada por los Ministerios en otros procesos de fijación de tarifas para el servicio de telefonía local.

Contraproposición N° 42: Costos Cuenta Telefónica

Se contrapropone un costo de la boleta y factura, en función de parámetros de costo unitario obtenidos de otros procesos recientes de fijación de tarifas para el servicio de telefonía local.

Objeción N° 43: Gasto en Telefonía Móvil

Se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de los costos en planes y equipos de telefonía móvil para empleados, puesto que los parámetros sobre los cuales se basa dicha propuesta no se encuentran debidamente sustentados, como lo exigen las BTED que rigen este proceso.

Contraproposición N° 43: Gasto en Telefonía Móvil

Se contraproponen costos por concepto de servicios de telefonía móvil para empleados, en función de parámetros obtenidos de otros procesos recientes de fijación de tarifas para el servicio de telefonía local.

Objeción N° 44: Costos de la Regulación

La Concesionaria propone en su estudio un costo de asesorías relacionadas con el proceso de fijación de tarifas en curso, sin presentar antecedentes de sustento para esta propuesta.

Respecto de los montos involucrados, éstos no resultan acordes con la información recopilada por los Ministerios en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local, más aún, son mayores incluso que los utilizados en procesos tarifarios de concesionarias de mayor tamaño que la Empresa Eficiente.

Adicionalmente, la Concesionaria propone que estos costos deben ser considerados como un gasto imputado al año 0 en el cálculo del Costo Total de Largo Plazo –en adelante e indistintamente CTLP-, lo cual constituye un error conceptual respecto de cómo deben considerarse este tipo de costos y de cómo se calcula el CTLP.

Finalmente, este costo es asignado en un 100% al Cargo de Acceso, siendo que el presente proceso considera otros servicios afectos a fijación de tarifas.

En consecuencia, se objeta la propuesta de la Concesionaria respecto de este ítem de costos.

Contraproposición N° 44: Costos de la Regulación

Se contrapropone la consideración de un costo por concepto de asesorías relacionadas con el proceso de fijación de tarifas imputado al año 1, en concordancia con los criterios utilizados en otros procesos tarifarios de telefonía local. Finalmente, la asignación de estos costos deberá compartirse con los demás servicios afectos a fijación de tarifas.

Objeción N° 45: Dietas del Directorio

La Concesionaria propone en su estudio un costo por concepto de remuneración del directorio, sin sustentar ni justificar dicha propuesta. Adicionalmente, se propone, erróneamente, remunerar a los directores suplentes en forma regular, en circunstancias que la remuneración del directorio depende de las sesiones asistidas.

En consecuencia, se objeta el costo en dietas del directorio propuesto por la Concesionaria en su estudio.

Contraproposición N° 45: Dietas del Directorio

Se contrapropone la determinación de un costo por concepto de dietas del directorio, en concordancia con criterios utilizados en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local.

Objeción N° 46: Fletes de Materiales

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de fletes de materiales, correspondientes a materiales para instalación de líneas que la Empresa Eficiente debe transportar. Este gasto es valorizado a partir de parámetros sin sustentar de precios unitarios y cantidades (en peso) de mercancías despachadas.

Se solicitó a la Concesionaria sustentar estos valores, a través del citado Oficio ORD. N°2422/ PRE N°56 de fecha 13 de Mayo de 2010. La Concesionaria no envió el sustento solicitado.

Por otra parte, el análisis de los parámetros propuestos indica que éstos no guardan proporción con la información recopilada en otros procesos de fijación de tarifas.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la Concesionaria para “Fletes de Materiales”.

Contraproposición N° 46: Fletes de Materiales

Se contrapropone la corrección de los parámetros de cálculo de esta partida, en concordancia con criterios utilizados en otros procesos de fijación de tarifas de telefonía local.

Objeción N° 47: Mantención Herramientas

Se objeta el costo por mantención de herramientas propuesto por la Concesionaria en su estudio, puesto que el parámetro de 15% sobre la inversión correspondiente -base del cálculo de dicho costo-, no se encuentra sustentado.

Contraproposición N° 47: Mantención Herramientas

Se contrapropone un parámetro del 12%, en concordancia con los niveles de gasto por este concepto que se pueden verificar en otros procesos recientes de fijación de tarifas para el servicio de telefonía local.

Objeción N° 48: Servicios Informáticos

La Concesionaria propone en su estudio un costo por concepto de Servicios Informáticos, equivalente al valor de inversión acumulado en Plataformas o Sistemas, Macroinformática y Microinformática, cada año. Dicha propuesta es resultado de un error de vínculo de Excel.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la Concesionaria para “Servicios Informáticos”.

Contraproposición N° 48: Servicios Informáticos

Se contrapropone corregir el mencionado error, de forma de referenciar correctamente los valores propuestos por la Concesionaria para los gastos en sistemas.

Objeción N° 49: Costos de Recaudación Externalizados

Se objetan los costos de recaudación externalizados propuestos por la Concesionaria en su estudio. Esto por cuanto los parámetros de cálculo originales no corresponden al sustento entregado por la misma Concesionaria.

Contraproposición N° 49: Costos de Recaudación Externalizados

Se contrapropone corregir los parámetros de cálculo de esta partida de gasto, de acuerdo con el sustento entregado.

Objeción N° 50: Costos de Cobranza

La Concesionaria propone en su estudio la inclusión de actividades dedicadas a la cobranza de morosidades. Dicha propuesta carece de sustento y justificación, contraviniendo las BTED. Al respecto, cabe notar que de acuerdo a lo resuelto en otros procesos tarifarios de telefonía local, no corresponde imputar estos costos a los servicios regulados.

En consecuencia, se objeta la inclusión de costos de cobranza en el diseño de la Empresa Eficiente.

Contraproposición N° 50: Costos de Cobranza

Se contrapropone no considerar estos costos en el cálculo tarifario.

Objeción N° 51: Consultas DICOM

Se objeta la inclusión de gastos por concepto de “Consultas DICOM”, puesto que la Empresa Eficiente, como concesionaria del servicio de telefonía local, se encuentra obligada a proveer el servicio dentro de su área de concesión. Lo anterior redundante en que ésta se encuentra impedida legalmente de discriminar a potenciales clientes según sus antecedentes comerciales.

Contraproposición N° 51: Consultas DICOM

Se contrapropone la eliminación de este ítem de gasto.

2.8 Criterios de Asignación

Objeción N° 52: Criterios de Asignación Multiservicio

Se objetan los criterios de asignación presentados por la Concesionaria en su estudio puesto que no consideran la compartición con todos los servicios regulados. En particular, no se considera la compartición de ningún costo con el servicio de Bitstream, en discordancia con lo estipulado en las BTED.

Contraproposición N° 52: Criterio de Asignación Multiservicio

Se contrapropone asignar las partidas de costos entre los servicios regulados, en concordancia con el modelamiento de Empresa Eficiente que suministra los servicios regulados de Telefonía y Bitstream, conforme lo indicado en la BTED, y en consistencia con lo señalado en el numeral 1.2.7. de este informe. Las modificaciones se detallan en el modelo adjunto.

Objeción N° 53: Criterios de Asignación a los Servicios

Se objetan los criterios de asignación presentados por la Concesionaria en su estudio puesto que no guardan relación con la naturaleza de las partidas de costos y en algunos casos no guardan consistencia con la asignación de otras partidas relacionadas. En particular, se mencionan los siguientes casos (*no exhaustivos*):

- Costos de personal de ventas asignado a: Servicio Local Medido (SLM) -servicio desregulado-, TL y Acceso, debiendo asignarse sólo al Servicio Línea Telefónica (SLT).
- Costos de personal de planta externa, asignado a los servicios de SLM, TL y Acceso, debiendo asignarse sólo al SLT.
- Costos de personal asignados sin sustento ni justificación al SLT, considerando un 33,3% para empleados relacionados con funciones comerciales, y un 25% para el resto de los empleados.
- Costos de microinformática asignados sólo al servicio de Cargo de Acceso, debiendo asignarse en función del criterio equivalente que resulta de las asignaciones de personal de la empresa.

- Costos de red asignados sólo por el criterio de tráfico facturado, debiendo ser tráfico de dimensionamiento o tráfico sin intrared según el caso.
- Costos de oficinas corporativas, asignados de acuerdo al criterio equivalente que resulta de las asignaciones del costo total de remuneraciones de personal, debiendo ser según criterio equivalente que resulta de las asignaciones de empleados en dichas oficinas.
- Costos de puntos de venta asignado a los servicios de SLM, TL y Acceso, debiendo asignarse sólo al SLT.
- Costos de vestuario, útiles de escritorio, vehículos, pasajes aéreos, seguros de vehículos, suscripción a diarios y publicaciones asignados de acuerdo al criterio equivalente que resulta de las asignaciones del costo total de remuneraciones de personal, debiendo ser según criterio equivalente que resulta de las asignaciones de empleados para cada partida.

Contraproposición N° 53: Criterios de Asignación a los Servicios

Se contrapropone efectuar las correcciones a las asignaciones indicadas en la objeción anterior, en conformidad con las definiciones de los servicios establecidas en las BTED. Las modificaciones se detallan en el modelo adjunto.

2.9 Cálculo Tarifario

Objeción N° 54: Vida Útil de Vehículos

Se objeta la vida útil de 12 años propuesta por la Concesionaria para los vehículos. Esto por cuanto dicha vida útil se encuentra fijada por el Servicio de Impuestos Internos (SII) en 7 años a efectos tributarios.

Contraproposición N° 54: Vida Útil de Vehículos

Se contrapropone utilizar una vida útil de 7 años para los vehículos de acuerdo a lo establecido por el SII, en conformidad con las BTED que rigen este proceso.

Objeción N° 55: Error en el Cálculo de Depreciación y Valor Residual

Se objeta que la Concesionaria en su modelo emplee un método de cálculo erróneo para la determinación de la depreciación. En efecto, las fórmulas contenidas en las celdas F49:BM79 de la hoja “Depreciación” y las celdas G43:I46 de la hoja “Portabilidad” del archivo “Modelo Tarifario CMET.xlsm”, luego de varias operaciones matemáticas, resultan en una depreciación igual a la inversión dividida por la vida útil acelerada. El error, en términos matemáticos es el siguiente:



Fórmula de Estudio Tarifario:

$$D = \frac{I}{VU/3}$$

Fórmula correcta:

$$D = \frac{I}{VU/3} \cdot \frac{(1+k)^{VU/3} - 1}{(1+k)^{VU/3}} \cdot \frac{(1+k)^{VU}}{(1+k)^{VU} - 1}$$

Adicionalmente el cálculo del valor residual indicado en las celdas BD83:BD113 de la hoja "ValorResidual" y de las celdas S50:S53 de la hoja "Portabilidad" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsm" lleva dos veces a valor presente las cuotas fuera del período, lo que constituye un error.

Contraproposición N° 55: Error en el Cálculo de Depreciación y Valor Residual

Se contrapropone corregir los mencionados errores, ajustándose así a las BTED.

Objeción N° 56: Error de Inclusión de Gastos del año 0 en cálculo del CTLP

El modelo tarifario propuesto por la Concesionaria incorpora gastos del año 0 en el cálculo del CTLP. Lo anterior, constituye un error conceptual respecto de la metodología de cálculo tarifario, por lo que se objeta.

Contraproposición N° 56: Error de inclusión de Gastos del año 0 en cálculo del CTLP

Se contrapropone corregir este error, es decir, no incorporar gastos del año 0 en el cálculo del CTLP.

Objeción N° 57: Error en la Fórmula de Determinación del CTLP Sistemas

Se objeta el cálculo del CTLP asociado a sistemas, puesto que la fórmula utilizada es errónea. En efecto, en las celdas H179:I190, de la hoja "Sistemas" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsm" se utiliza como gastos de explotación la depreciación y viceversa.

Contraproposición N° 57: Error en la Fórmula de Determinación del CTLP Sistemas

Se contrapropone corregir el error indicado. El detalle se encuentra en el modelo adjunto.

Objeción N° 58: Tarifa de Tránsito

Se objeta el cálculo de la tarifa de tránsito propuesto por la Concesionaria en su estudio, puesto que carece de sustento y justificación. En efecto, la tarifa se determina como un porcentaje -sin sustento- (celda D171, de la hoja "Asignación" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsm") sobre el nivel resultante del servicio de acceso.

Contraproposición N° 58: Tarifa de Tránsito

Se contrapropone determinar la tarifa sobre la base de los costos de la Empresa Eficiente que son necesarios para la provisión del servicio de tránsito.

Objeción N° 59: Costos Compartidos con Otros Servicios Regulados

Se objeta el hecho de que la Concesionaria en su estudio no haya efectuado descuentos de costos compartidos con otros servicios regulados asociados a la prestación del Servicio Público Telefónico.

Contraproposición N° 59: Costos Compartidos con Otros Servicios Regulados

Se contrapropone descontar del CTLP todos los costos compartidos con otros servicios regulados. El detalle se puede visualizar en el modelo de Empresa Eficiente adjunto.

Objeción N° 60: Categorías de Usuario para el Servicio de Uso de Red

Se objeta el hecho de que la Concesionaria no incluya en su Estudio Tarifario una categoría de usuario para el servicio de uso de red tal como los establecen las BTED. En efecto, en el punto 10 del capítulo V de las BTED, se indica que: *"Se deberá incluir en el Estudio Tarifario una categoría de usuario respecto de las tarifas del servicio de uso de red relativa a aquellos usuarios que hayan contratado con su representada facilidades para el Sender Keeps All (acuerdo recíproco de no pago de Cargos de Acceso)."*

Contraproposición N° 60: Categorías de Usuario para el Servicio de Uso de Red

Se contrapropone que para los servicios de uso de red se establezca una categoría especial de usuarios denominada "otros concesionarios de servicio público telefónico local que hayan contratado facilidades de Sender Keeps All con la Concesionaria". Adicionalmente se ha incluido los costos relacionados con las funciones necesarias de monitoreo de tráfico de interconexión de la Empresa Eficiente.

Objeción N° 61: CTLP, CID y Tarifas

Se objeta el cálculo de CTLP, CID –Costo Incremental de Desarrollo- y tarifas propuestas por la Concesionaria debido a las modificaciones realizadas producto de las objeciones presentadas.

Contraproposición N° 61: CTLP, CID y Tarifas

Se contrapropone el cálculo de CTLP, CID y tarifas conforme al detalle incluido en el modelo de cálculo tarifario adjunto.

Objeción N° 62: Indexadores

Se objeta la asociación de índices de precios a las partidas de costos, propuesta por la Concesionaria en su estudio, puesto que no permite reflejar en forma adecuada las variaciones de precios de los insumos. Por ejemplo, el costo de la mano de obra de distintas funciones fue indexado por IPM, siendo en este caso más adecuado –y acorde a las BTED- el uso del IPC.

Por otra parte, se objeta la metodología de cálculo de indexadores propuesta por la Concesionaria por cuanto presenta errores. En efecto, la Concesionaria, por medio de la información de variaciones de índices y tarifas arrojadas por el modelo, intenta calcular las elasticidades -asociadas a la indexación- minimizando la suma de éstas, cuando lo correcto es minimizar el error cuadrático de la función.

Contraproposición N° 62: Indexadores

Se contrapropone corregir la asociación de índices de precios a las partidas de costos y la metodología de cálculo de las elasticidades propuesta por la Concesionaria, en conformidad a lo estipulado en las BTED, lo realizado en otros procesos tarifarios de telefonía y a las metodologías validadas sobre este tema. El detalle se encuentra en el modelo adjunto.

2.10 Portabilidad

Objeción N° 63: Portabilidad

Se objeta el cálculo de portabilidad propuesto por la Concesionaria, por cuanto asume que el ingreso de operación de la portabilidad es desde el año 1 del horizonte de evaluación,

hecho que no se condice con las BTED que establecen que la portabilidad debe estar operativa al término del año 2 para los efectos de la modelación.

Por otra parte, se objeta que la Concesionaria no asigne los costos de administración de clientes portados al Cargo de Acceso, asignándolos solamente a los servicios de SLM y Tramo Local.

Contraproposición N° 63: Portabilidad

Se contrapropone para efectos de modelación de los costos de portabilidad, considerar la portabilidad operativa a fin del año 2 del horizonte del Estudio, en conformidad a lo establecido en las BTED. El prorrateo de costos a los servicios se realiza con el tráfico de acceso desde el primer año y el tráfico total desde el inicio de operación de la portabilidad, tal como en otros procesos tarifarios.

De acuerdo a lo anterior, se determinaron dos grandes grupos de tarifas para el Tramo Local: Tramo Local sin portabilidad y Tramo Local con portabilidad –que se cobrará una vez implementada y operativa la portabilidad local-. Para este último caso, la Subsecretaría autorizará el cobro de dicho nivel tarifario para la correspondiente área tarifaria mediante resolución exenta.

2.11 Bitstream

Objeción N° 64: Tarifas de Bitstream

Se objetan las tarifas de Bitstream propuestas por la Concesionaria en su estudio, puesto que no tienen sustento ni justificación. En efecto, en las filas 329 a 333 de la hoja "Pliego" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsx" se presentan tarifas para dicho servicio "pegadas como valor", es decir, sin un cálculo de respaldo, ni justificación al respecto.

Contraproposición N° 64: Tarifas de Bitstream

Se contrapropone la determinación de la tarifa en base a los costos que resultan de compartir la Empresa Eficiente entre los servicios regulados, en consistencia con lo señalado en el numeral 1.2.7. de este informe. El detalle del cálculo se encuentra en el modelo adjunto.

2.12 Otras Prestaciones Afectas a Fijación de Tarifas Expresamente Calificadas por el TDLC

Objeción N° 65: Servicio de Informaciones 103

Se objeta el cálculo del servicio de informaciones 103 propuesto por la Concesionaria puesto que se basa en parámetros sin sustento ni justificación. Además, el dimensionamiento y costeo efectuado en el Estudio Tarifario es ineficiente considerando el volumen de llamadas al 103.

Contraproposición N° 65: Servicio de Informaciones 103

Se contrapropone la determinación de esta tarifa, considerando los costos de mercado de externalización del servicio, incluyendo las funciones de control y el transporte necesario. El detalle se adjunta en el modelo que sustenta las tarifas finales.

Objeción N° 66: Otras Prestaciones

Esta objeción se refiere a las siguientes tarifas:

- Corte y reposición del servicio
- Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales
- Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimiento del suscriptor
- No publicación ni información del número de abonado (NPNI), a requerimiento del suscriptor
- Registro de cambio de datos personales del suscriptor
- Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor
- Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor
- Traslado de la línea telefónica
- Visitas de diagnóstico
- Facilidades "necesarias y suficientes" para la implementación del MCT
- Facilidades para la aplicación de la portabilidad del número local

La Concesionaria, al parecer, habría determinado los costos necesarios para la provisión de estos servicios, sobre la base de información de actividades, procesos y transacciones provenientes de distintos Estudios Tarifarios de concesionarias cuyos niveles de capital tecnológico son distintos a aquellos de la Empresa Eficiente modelada. En efecto, la provisión de estos servicios en algunos casos es más intensiva en capital y en otros en mano de obra, dependiendo de la empresa.

Por otro lado, la Concesionaria utilizó una serie de parámetros principalmente relacionados con tiempo de actividades, materiales y transacciones por línea sin sustento ni justificación.

Contraproposición N° 66: Otras Prestaciones

Se contrapropone determinar los costos para la provisión de estos servicios, sobre la base de procesos y actividades acordes al nivel tecnológico y al rediseño de personal de la Empresa Eficiente.

Objeción N° 67: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con los Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios)

Esta objeción se refiere a los siguientes servicios:

- Facilidades para servicio de numeración complementaria a nivel de operadoras, empresas y usuarios residenciales.
- Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario.
- Servicio de información de suscriptores suministrado a concesionarias de Servicio Público Telefónico Local.

Se objetan las tarifas propuestas por la Concesionaria en su estudio para dichos servicios, debido a que carecen de justificación y sustento.

En efecto, en las filas 106 a 125 de la hoja "Pliego" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsx" se presentan las mencionadas tarifas "pegadas como valor", es decir, sin un cálculo de respaldo, ni justificación al respecto.

Contraproposición N° 67: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con los Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores De Servicios Complementarios)

Se contrapropone determinar estas tarifas sobre la base de información recopilada en otros procesos tarifarios de telefonía local recientes, realizando los ajustes respectivos acorde al diseño de la Empresa Eficiente modelada. El detalle del cálculo se encuentra en el modelo adjunto.

2.13 Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados a Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico, a Concesionarios de Servicios Intermedios que Prestan Servicio Telefónico de Larga Distancia y a Suministradores de Servicios Complementarios y al Público en General cuando Corresponda

Objeción N° 68: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con el Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas

Esta objeción se refiere a los siguientes servicios:

- Adecuación de obras civiles
- Uso de espacio físico y seguridad, uso de energía eléctrica y climatización
- Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados
- Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario

Se objetan las tarifas propuestas por la Concesionaria en su estudio para dichos servicios, debido a que carecen de justificación y sustento.

En efecto, en las filas 164 a 198 de la hoja "Pliego" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsm" se presentan las mencionadas tarifas "pegadas como valor", es decir, sin un cálculo de respaldo, ni justificación al respecto.

Contraproposición N° 68: Tarifas sin sustento, relacionadas con el Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas

Se contrapropone determinar estas tarifas sobre la base de información recopilada en otros procesos tarifarios de telefonía local recientes, realizando los ajustes respectivos acorde al diseño de la Empresa Eficiente modelada. El detalle del cálculo se encuentra en el modelo adjunto.

Objeción N° 69: Conexión al Punto de Terminación de Red y Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Esta objeción se refiere a los siguientes servicios:

- Conexión al Punto de Terminación de Red sin facilidades de conmutación y transmisión, opción agregada

- Conexión al Punto de Terminación de Red sin facilidades de conmutación y transmisión, opción desagregada
- Desconexión del Punto de Terminación de Red
- Medición
- Tasación
- Facturación
- Cobranza
- Administración de saldos de cobranza

Se objetan los parámetros de costos y rendimiento propuestos por la Concesionaria en su estudio para la determinación de las tarifas de estos servicios, puesto que carecen de sustento y justificación.

Adicionalmente, se objeta la tarifa propuesta por la Concesionaria para el servicio denominado "Sistema integrado de facturación" puesto que en el modelo tarifario adjunto se presenta "pegada como valor", es decir, sin un cálculo de respaldo, ni justificación al respecto.

Contraproposición N° 69: Conexión al Punto de Terminación de Red y Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios

Se contrapropone determinar estas tarifas sobre la base de información recopilada en otros procesos tarifarios de telefonía local recientes, realizando los ajustes respectivos acorde al diseño de la Empresa Eficiente modelada. El detalle del cálculo se encuentra en el modelo adjunto.

Objeción N° 70: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con las Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Esta objeción se refiere a los siguientes servicios:

- Información sobre modificación de redes telefónicas necesaria para operar el sistema multiportador discado y contratado
- Información de suscriptores y tráficos necesarios para operar el sistema multiportador discado y contratado
- Facilidades necesarias para establecer y operar el sistema multiportador contratado

Se objetan las tarifas propuestas por la Concesionaria en su estudio para dichos servicios, debido a que carecen de justificación y sustento.

En efecto, en las filas 231 a 253 de la hoja "Pliego" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsx" se presentan las mencionadas tarifas "pegadas como valor", es decir, sin un cálculo de respaldo, ni justificación al respecto.

Contraproposición N° 70: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con las Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador

Se contrapropone determinar estas tarifas sobre la base de información recopilada en otros procesos tarifarios de telefonía local recientes, realizando los ajustes respectivos acorde al diseño de la Empresa Eficiente modelada. El detalle del cálculo se encuentra en el modelo adjunto.

2.14 Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados, dentro de la Zona Primaria, Suministrados a Concesionarias, Permisionarias y al Público en General

Objeción N° 71: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con los Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados, dentro de la Zona Primaria, Suministrados a Concesionarias, Permisionarias y al Público en General

Esta objeción se refiere a los siguientes servicios:

- Servicio par de cobre
- Servicio acometida par de cobre
- Servicio de espacio para equipos (housing)
- Supervisión técnica de visitas
- Adecuación de obras civiles
- Enlace punto a punto entre centros de conmutación
- Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la Concesionaria
- Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados
- Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa
- Facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa

Se objetan las tarifas propuestas por la Concesionaria en su estudio para dichos servicios, debido a que carecen de justificación y sustento.

En efecto, en las filas 254 a 323 de la hoja "Pliego" del archivo "Modelo Tarifario CMET.xlsm" se presentan las mencionadas tarifas "pegadas como valor", es decir, sin un cálculo de respaldo, ni justificación al respecto.

Contraproposición N° 71: Tarifas sin Sustento, Relacionadas con los Servicios de Transmisión y/o Conmutación de Señales Provistos como Circuitos Privados, dentro de la Zona Primaria, Suministrados a Concesionarias, Permisionarias y al Público en General

Se contrapropone determinar estas tarifas sobre la base de información recopilada en otros procesos tarifarios de telefonía local recientes, realizando los ajustes respectivos acorde al diseño de la Empresa Eficiente modelada. El detalle del cálculo se encuentra en el modelo adjunto.



3. PLIEGO TARIFARIO

Item	Unidad	Precio
I. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS EXPRESAMENTE CALIFICADOS POR EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.		
1. Servicios Prestados a Usuarios Finales.		
1.1 Tramo Local.		
Tramo Local Sin Portabilidad		
Tramo Local Móvil.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,3133
Horario Reducido.	\$/segundo	0,2381
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,1587
Tramo Local Rural.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,3631
Horario Reducido.	\$/segundo	0,2755
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,1836
Tramo Local SSCC, Niveles 10X, 13X, 14X, 14XX.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,3036
Horario Reducido.	\$/segundo	0,2308
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,1539
Tramo Local Con Portabilidad		
Tramo Local Móvil.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,3673
Horario Reducido.	\$/segundo	0,2786
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,1857
Tramo Local Rural.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,3174
Horario Reducido.	\$/segundo	0,2412
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,1608
Tramo Local SSCC, Niveles 10X, 13X, 14X, 14XX.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,3078
Horario Reducido.	\$/segundo	0,2340
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,1560
1.2 Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales Incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público telefónico.		
1.2.1 Servicio de Acceso a los Niveles de Información y a Servicios de Emergencia.		
A los niveles 131, 132, 133	\$/seg	Sin cargo
A los niveles 13X, 14X, 14XX, 10X	\$/seg	Tramo Local

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. 2010-2015



Item	Unidad	Precio
1.2.2 Servicios de Información.		
Servicio de información 103.	\$/llamada	176,5
Servicios de información 10X (excepto 103).	\$/llamada	0,0
1.3 Corte y Reposición del Servicio.	\$	1.141,6
1.4 Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales.		
Habilitación.	\$	760,5
Renta mensual.	\$/mes	507,0
Cargo por hoja emitida.	\$/hoja	12,8
1.5 Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor.	\$	1.141,6
1.6 No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI).	\$	1.978,8
1.7 Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor.	\$	1.825,1
1.8 Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor.	\$	4.414,0
1.9 Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor.	\$	2.435,1
1.10 Traslado de Línea Telefónica.	\$	34.236,6
1.11 Visitas de Diagnóstico.	\$/visita	9.124,8
1.12 Facilidades "Necesarias y Suficientes " para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico.		
Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico.	\$	13.061,8
Facilidades reversión de polaridad.	\$	7.760,9
Facilidades para el envío del ANI.	\$	3.957,8
1.13 Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local.	\$/solicitud	1.014,0
2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios) .		
2.1 Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales.		
Configuración de un número en la base de datos	\$	13.463,2
Costo por traducción de llamada.	\$	5,1
Mantención del número en la base de datos.	\$/mes	1.645,5
2.2 Facilidades para Aplicar la Portabilidad del Número Complementario.		
Configuración de un número en la base de datos	\$	12.692,0
Costo por traducción de llamada.	\$	5,1
Mantención del número en la base de datos.	\$/mes	1.645,5
2.3 Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local.	\$/mes	118.730,5
II. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS PRESTADOS A OTRAS CONCESIONARIAS DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO, A CONCESIONARIOS DE SERVICIOS INTERMEDIOS QUE PRESTAN SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA Y A SUMINISTRADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.		



Item	Unidad	Precio
1. Servicios de Uso de Red.		
1.1. Cargo de Acceso.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,1611
Horario Reducido.	\$/segundo	0,1240
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,0827
1.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones.		
1.2.1. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red.		
Horario Normal.	\$/segundo	0,0325
Horario Reducido.	\$/segundo	0,0244
Horario Nocturno.	\$/segundo	0,0163
1.2.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red.		
Horario Normal.	\$/segundo	No Aplica
Horario Reducido.	\$/segundo	No Aplica
Horario Nocturno.	\$/segundo	No Aplica
2. Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas.		
2.1. Conexión al Punto de Terminación de Red.		
Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada.	\$/E1-mes	56.246,2
Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada.	\$/E1-mes	40.587,1
Desconexión de troncales.	\$/E1	24.167,2
2.2. Adecuación de Obras Civiles.		
Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado.	\$/cable ingresado	319.586,9
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado.	\$/metro lineal	12.997,5
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares).	\$/block	157.484,9
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras).	\$/bandeja	184.742,4
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable.	\$/block-mes	662,0
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable.	\$/bandeja-mes	662,0
2.3. Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización.		
Adecuación de espacio físico en PTR.	\$/sitio	91.864,4
Arriendo de espacio físico en PTR.	\$/m2-mes	10.763,5
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos.	\$/visita	8.274,8
Deshabilitación del espacio físico en PTR.	\$/sitio	91.864,4
Uso de energía eléctrica en PTR.	\$/kWh-mes	352,0



Item	Unidad	Precio
Climatización en PTR.	\$/kWh-mes	70,4
2.4. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados.	\$	52.975,7
2.5. Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario.		
Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento.	\$	62.098,0
Mantenimiento de la numeración en la red local de la Concesionaria.	\$/mes	0,0
3. Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios.		
3.1. Medición.	\$/registro	0,0516
3.2. Tasación.	\$/registro	0,3481
3.3. Facturación.	\$/registro	4,5649
3.4. Cobranza.	\$/documento	171,7
3.5. Administración de Saldos de Cobranza.	\$/registro	0,0516
3.6 Sistema integrado de facturación.	\$/documento	105,0
4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador.		
4.1. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.	\$/año	46.831,6
4.2. Información de Suscriptores y Tráficos Necesarios para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.		
Informe de suscriptores y tráfico para portadores	\$/mes	36.785,0
Acceso remoto a información actualizada	\$/año	856.387,3
Informe semanal de tráfico para portadores	\$/informe	41.351,8
4.3. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado.		
Habilitación en la red de la Concesionaria.	\$	4.566,9
Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria.	\$/mes	1.383.034,7
Activación o desactivación de suscriptor.	\$	2.283,4
III. SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS, DENTRO DE LA ZONA PRIMARIA, SUMINISTRADOS A CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CUYA FIJACIÓN PROCEDE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL INFORME N° 2, DEL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.		
1. Servicio Par de Cobre.		
Cargo de habilitación.	\$	7.701,7
Renta mensual.	\$/mes	5.714,1
Cargo de deshabilitación.	\$	5.506,2
2. Acometida de Par de Cobre.	\$	12.319,1
3. Servicio Espacio para Equipos (Housing).		



Item	Unidad	Precio
Habilitación de espacio	\$	91.864,4
Uso de espacio por m2	\$/mes	10.763,5
Uso de espacio por unidad de rack	\$/mes	1.659,6
Deshabilitación de espacio	\$	91.864,4
Consumo de energía eléctrica	\$/kWh-mes	352,0
Consumo de climatización	\$/kWh-mes	70,4
4. Supervisión Técnica de Visitas.	\$/visita	8.274,8
5. Adecuación de Obras Civiles.		
Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cable ingresado.	\$/cable ingresado	319.586,9
Infraestructura interna (canalización) y tendido por cada cable ingresado.	\$/metro lineal	12.997,5
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares).	\$/block	157.484,9
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras).	\$/bandeja	184.742,4
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable.	\$/block-mes	662,0
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable.	\$/bandeja-mes	662,0
6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación.		
Cargo de habilitación.	\$	27.783,2
Renta mensual.	\$/mes	90.468,5
Cargo de deshabilitación.	\$	30.523,3
7. Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria.		
Cargo de habilitación.	\$	12.619,7
Renta mensual.	\$/mes	1.288,0
Cargo de deshabilitación.	\$	5.245,5
8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados.		
Renta anual.	\$/año	122.781,4
Cargo por consulta.	\$/consulta	6.807,8
9. Servicio Línea Telefónica Analógica o Digital para Reventa.		
	%	-25,3%
10. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa.		
	\$	835,9
11. Bitstream.		
Conexión del servicio.	\$	11.927,1
Renta mensual.		
Cargo fijo mensual del servicio.	\$/Conex.-mes	7.788,2
Cargo variable mensual por Mbps.	\$/Conex.-mes	827,0
Recargo mensual para conexiones de Bitstream sin servicio	\$/Conex.-mes	4.543,0

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. 2010-2015



Item	Unidad	Precio
telefónico.		
Costo de habilitación para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico.	\$	31.947,9



INDEXADORES

Item	IPM	IPMbsi	IPMbsn	IPC	1-t
	α	β	χ	δ	ε
I. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS EXPRESAMENTE CALIFICADOS POR EL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.					
1. Servicios Prestados a Usuarios Finales.					
1.1 Tramo Local.					
Tramo Local Sin Portabilidad					
Tramo Local Móvil.	0,000	0,134	0,000	0,866	-0,053
Tramo Local Rural.	0,000	0,154	0,000	0,846	-0,062
Tramo Local SSCC, Niveles 10X, 13X,14X, 14XX.	0,000	0,159	0,000	0,841	-0,064
Tramo Local Con Portabilidad					
Tramo Local Móvil.	0,000	0,137	0,000	0,863	-0,048
Tramo Local Rural.	0,000	0,158	0,000	0,842	-0,055
Tramo Local SSCC, Niveles 10X, 13X,14X, 14XX.	0,000	0,162	0,000	0,838	-0,057
1.2 Asistencia de Operadora en Niveles de Servicios Especiales Incluidos los Números de Emergencia, del Servicio Telefónico Local y Servicio de Acceso a Niveles Especiales desde las Redes de Otras Concesionarias de Servicio Público telefónico.					
1.2.1 Servicios de Información.					
Servicio de información 103.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.3 Corte y Reposición del Servicio.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.4 Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales.					
Habilitación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Renta mensual.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Cargo por hoja emitida.	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
1.5 Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimiento del Suscriptor.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.6 No publicación ni Información del Número de Abonado (NPNI).	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.7 Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.8 Cambio de Número de Abonado Solicitado por el Suscriptor.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.9 Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.10 Traslado de Línea Telefónica.	0,000	0,000	0,018	0,982	0,000
1.11 Visitas de Diagnóstico.	0,000	0,316	0,000	0,684	0,000
1.12 Facilidades "Necesarias y Suficientes " para la Implementación del Medidor de Consumo Telefónico.					
Revisión y sellado del medidor de consumo telefónico.	0,000	0,289	0,000	0,711	0,000

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Informe de Objeciones y Contraproposiciones

Proceso Tarifario de la Concesionaria Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I. 2010-2015



Item	IPM	IPMbsi	IPMbsn	IPC	1-t
	α	β	χ	δ	ϵ
Facilidades reversión de polaridad.	0,000	0,392	0,000	0,608	0,000
Facilidades para el envío del ANI.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
1.13 Facilidades para la Aplicación de la Portabilidad del Número Local.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
2. Servicios Prestados a Otros Usuarios (Concesionarios o Proveedores de Servicios Complementarios) .					
2.1 Facilidades para Servicio de Numeración Complementaria a Nivel de Operadoras, Empresas y Usuarios Residenciales.					
Configuración de un número en la base de datos	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Costo por traducción de llamada.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Mantenimiento del número en la base de datos.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
2.2 Facilidades para Aplicar la Portabilidad del Número Complementario.					
Configuración de un número en la base de datos	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Costo por traducción de llamada.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Mantenimiento del número en la base de datos.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
2.3 Servicio de Información de Suscriptores Suministrado a Concesionarias de Servicio Público Telefónico Local.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
II. SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE TARIFAS PRESTADOS A OTRAS CONCESIONARIAS DE SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO, A CONCESIONARIOS DE SERVICIOS INTERMEDIOS QUE PRESTAN SERVICIO TELEFÓNICO DE LARGA DISTANCIA Y A SUMINISTRADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.					
1. Servicios de Uso de Red.					
1.1. Cargo de Acceso.	0,000	0,363	0,021	0,616	-0,094
1.2. Servicio de Tránsito de Comunicaciones.					
1.2.1. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a través de un Punto de Terminación de Red.	0,000	0,952	0,019	0,029	-0,513
2. Servicio de Interconexión en los Puntos de Terminación de Red y Facilidades Asociadas.					
2.1. Conexión al Punto de Terminación de Red.					
Conexión al PTR mediante troncales, opción agregada.	0,000	0,952	0,000	0,048	0,000
Conexión al PTR mediante troncales, opción desagregada.	0,000	0,952	0,000	0,048	0,000
Desconexión de troncales.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
2.2. Adecuación de Obras Civiles.					
Habilitación y uso de cámara de entrada por cada cable ingresado.	0,000	0,000	0,348	0,652	0,000
Infraestructura interna de soporte de los cables (canalización) y su tendido por cada cable ingresado.	0,000	0,000	0,856	0,144	0,000
Conexión de un cable a los blocks en el	0,000	0,000	0,889	0,111	0,000



Item	IPM	IPMbsi	IPMbsn	IPC	1-t
	α	β	χ	δ	ϵ
MDF (módulo de 100 pares).					
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras).	0,000	0,000	0,953	0,047	0,000
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
2.3. Uso de Espacio Físico y Seguridad, Uso de Energía Eléctrica y Climatización.					
Adecuación de espacio físico en PTR.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Arriendo de espacio físico en PTR.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante para la operación y mantención de sus equipos.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Deshabilitación del espacio físico en PTR.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Uso de energía eléctrica en PTR.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Climatización en PTR.	0,000	0,167	0,000	0,833	0,000
2.4. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
2.5. Adecuación de la Red para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario.					
Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Mantención de la numeración en la red local de la Concesionaria.	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
3. Funciones Administrativas Suministradas a Portadores y a Proveedores de Servicios Complementarios.					
3.1. Medición.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
3.2. Tasación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
3.3. Facturación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
3.4. Cobranza.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
3.5. Administración de Saldos de Cobranza.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
3.6 Sistema integrado de facturación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
4. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador.					
4.1. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas Necesaria para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
4.2. Información de Suscriptores y Tráficos Necesarios para Operar el Sistema Multiportador Discado y Contratado.					
Informe de suscriptores y tráfico para portadores	0,000	0,007	0,000	0,993	0,000



Item	IPM	IPMbsi	IPMbsn	IPC	1-t
	α	β	χ	δ	ϵ
Acceso remoto a información actualizada	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Informe semanal de tráfico para portadores	0,000	0,006	0,000	0,994	0,000
4.3. Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Contratado.					
Habilitación en la red de la Concesionaria.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Mantenimiento y operación del servicio multiportador contratado en la red de la Concesionaria.	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Activación o desactivación de suscriptor.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
III. SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y/O CONMUTACIÓN DE SEÑALES PROVISTOS COMO CIRCUITOS PRIVADOS, DENTRO DE LA ZONA PRIMARIA, SUMINISTRADOS A CONCESIONARIAS, PERMISIONARIAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CUYA FIJACIÓN PROCEDE DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL INFORME N° 2, DEL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.					
1. Servicio Par de Cobre.					
Cargo de habilitación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Renta mensual.	0,000	0,000	0,378	0,622	-0,151
Cargo de deshabilitación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
2. Acometida de Par de Cobre.					
	0,000	0,000	0,935	0,065	0,000
3. Servicio Espacio para Equipos (Housing).					
Habilitación de espacio	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Uso de espacio por m2	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000
Uso de espacio por unidad de rack	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000
Deshabilitación de espacio	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Consumo de energía eléctrica	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Consumo de climatización	0,000	0,167	0,000	0,833	0,000
4. Supervisión Técnica de Visitas.					
	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
5. Adecuación de Obras Civiles.					
Habilitación y uso de cámara y túnel de entrada por cable ingresado.	0,000	0,000	0,348	0,652	0,000
Infraestructura interna (canalización) y tendido por cada cable ingresado.	0,000	0,000	0,856	0,144	0,000
Conexión de un cable a los blocks en el MDF (módulo de 100 pares).	0,000	0,000	0,889	0,111	0,000
Conexión de un cable a las bandejas de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras).	0,000	0,000	0,953	0,047	0,000
Renta por uso de block en el MDF (módulo de 100 pares), utilizado para terminar un cable.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Renta por uso de bandeja de terminación en el FDF (módulo de 32 fibras), utilizada para terminar un cable.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
6. Enlace Punto a Punto entre Centros de Conmutación.					



Item	IPM	IPMbsi	IPMbsn	IPC	1-t
	α	β	χ	δ	ϵ
Cargo de habilitación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Renta mensual.	0,000	0,725	0,069	0,206	0,000
Cargo de deshabilitación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
7. Servicio Facilidades para Otros Servicios en Línea de un Suscriptor de la Concesionaria.					
Cargo de habilitación.	0,000	0,000	0,515	0,485	0,000
Renta mensual.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Cargo de deshabilitación.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
8. Información de Oportunidad y Disponibilidad de Servicios Desagregados.					
Renta anual.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
Cargo por consulta.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
9. Facilidades para la Figuración en Guía Telefónica de la Información del Suscriptor Asociado al Servicio Línea Telefónica de Reventa.	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000
10. Bitstream.					
Conexión del servicio.	0,000	0,000	0,093	0,907	0,000
Renta mensual.					
Cargo fijo mensual del servicio.	0,000	0,087	0,227	0,686	-0,122
Cargo variable mensual por Mbps.	0,000	0,409	0,030	0,561	-0,146
Recargo mensual para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico.	0,000	0,000	0,364	0,636	-0,147
Costo de habilitación para conexiones de Bitstream sin servicio telefónico.	0,000	0,000	0,395	0,605	0,000



4. ANEXOS

ANEXO 1: DEMANDA (En archivo electrónico adjunto)

ANEXO 2: PLANILLAS PROYECCIÓN DE DEMANDA
(En archivo electrónico adjunto)